



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 27 de Octubre de 2009

Número 4.890

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.787.- Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial de la actuación Residencial-Industrial "Loma Colmenar", en Ceuta, en expte. 84653/07.

2.797.- Aprobación provisional del Cuarto Expediente de Modificación consistente en crédito extraordinario financiado con el Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación presupuestaria del año 2008.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.773.- Convenio Colectivo de la empresa Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta (OBIMASA), en expediente 14/2009.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.769.- Lista definitiva de aspirantes aprobados de la convocatoria para la provisión de 20 plazas de Técnico en Jardín de Infancia, mediante el sistema de concurso-oposición.

2.796.- Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición, destinadas a personas con discapacidad y composición del Tribunal Calificador.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

2.778.- Notificación a D. Mohamed-Yalal Hamed Mohamed, en expediente sancionador 09/340/0067.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.772.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de prórroga para la justificación de la subvención concedida, a instancias de D. Mohamed Abderrazak Mohamed.

2.774.- Notificación a D. Ángel Fernández Vidal, en expediente de declaración de ruina inminente de la torre sita en Carretera del Servicio del Puerto de Ceuta (expte. 8544/2009).

2.775.- Notificación a D. Abdelmalik Mohamed Ahmed, en expediente sancionador por una infracción de la Ordenanza Regulatora de venta fuera de establecimiento comercial permanente.

2.776.- Notificación a Ute Edar de Ceuta, en expediente sancionador 95/09.

2.779.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de prórroga para la justificación de subvención concedida, a instancias de Kaysiydri S.L.

2.780.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de prórroga para la justificación de subvención concedida, a instancias de Dekora Ceuta S.L.

2.781.- PROCESA.- Aprobación de la solicitud de prórroga para la justificación de subvención concedida, a instancias de D. Basilio Vielva Ramos.

2.785.- Notificación a D.^a Ana Isabel Argüez Marchena, en expediente 51089/09 (127/09) de Área de Menores.

2.789.- Notificación a D. Francisco Javier Catarecha Guzmán, en expediente 5/09.

2.790.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Tte. Coronel Gautier n.º 33, a instancias de D.ª Josefa Viso Ortigosa, para ejercer la actividad de cafetería.

2.791.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del establecimiento sito en c/ Martín Moreno n.º 11, a instancias de D. Naher Abdel-Lah Marzok, para ejercer la actividad de obrador.

2.794.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.795.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina de Extranjeros

2.770.- Notificación a D. Bakali Hassan Abdelilah y a D. Mohamed Uriagli, en expedientes 638/70 y 638/87, respectivamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.777.- Notificación a D. Mekki Mohamed Mohamed, en Actas de liquidación e infracción.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.771.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Registro Civil de Ceuta

2.786.- Notificación a D. Jaouad Hayati y a D.ª Fatima Hachini, en Expediente Gubernativo n.º 1008/06.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.782.- EMVICESA.- Adjudicación definitiva a Construcciones Jomasa S.L. de las obras de reparación, mantenimiento y conservación del Bloque I del ARI Bermudo Soriano, en expte. 5/2009.

2.783.- EMVICESA.- Adjudicación definitiva a Construcciones Jomasa S.L. de las obras de reparación, mantenimiento y conservación del Bloque "La Encrucijada" del ARI Bermudo Soriano, en expte. 4/2009.

2.784.- EMVICESA.- Adjudicación definitiva a Construcciones Jomasa S.L. de las obras de reparación, mantenimiento y conservación del Bloque "Las Letras" del ARI Bermudo Soriano, en expte. 3/2009.

INFORMACION

| | |
|----------------------------------|--|
| PALACIO DE LA ASAMBLEA: | Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00 |
| - Administración General | Horario de 9 a 13,45 h. |
| - Registro General e Información | Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h. |
| - Día 3 de mayo | Horario de 9 a 13 h. |
| - Fiestas Patronales | Horario de 10 a 13 h. |
| - Días 24 y 31 de diciembre | Horario de 9 a 13 h. |
| | Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14 |
| SERVICIOS FISCALES: | C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center) |
| - Importación | Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h. |
| - I.P.S.I. | Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h. |
| SERVICIOS SOCIALES: | Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h. |
| BIBLIOTECA: | Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. |
| LABORATORIO: | Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28 |
| FESTEJOS: | C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54 |
| JUVENTUD: | Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44 |
| POLICIA LOCAL: | Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32 |
| BOMBEROS: | Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13 |
| INTERNET: | http://www.ceuta.es |

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.769.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de veinte plazas de Técnico en Jardín de Infancia, mediante el sistema de Concurso-Oposición, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 27 de abril de 2008, y BOE de fecha 21 de julio de 2008, ha sido elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad* la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de veinte plazas de Técnico en Jardín de Infancia, mediante el sistema de Concurso-Oposición, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 27 de abril de 2008, y BOE de fecha 21 de julio de 2008.

| DNI | Apellidos 1º | Apellido 2º | Nombre | FINAL |
|----------------|-------------------|-------------|------------|--------|
| 45.053.884 - N | BUJALANCE | LÓPEZ | M. ÁFRICA | 81,670 |
| 45.076.332 - N | SÁNCHEZ DE MOLINA | MARTÍN | M. JESÚS | 79,400 |
| 45.078.845 - H | AMAYA | ALMARIO | M. DEL MAR | 79,100 |
| 45.077.574 - N | ÁLVAREZ | JIMÉNEZ | INMACULADA | 78,200 |
| 45.092.703 - V | SAN AGUSTÍN | PASCUAL | ELENA | 76,033 |
| 34.950.366 - A | MONTERO | RODRIGUEZ | NIEVES | 75,850 |
| 45.065.252 - H | GUERRA | PÉREZ | M. LUISA | 71,820 |
| 42.797.436 - W | MORERA | SANTANA | ANA MARÍA | 71,150 |
| 45.076.697 - D | MORENO | MÁRQUEZ | M. LUISA | 68,500 |
| 45.063.525 - Q | MORALES | RUEDA | M. FLORA | 65,180 |
| 45.073.302 - H | ORTEGA | DOTOR | INMACULADA | 63,070 |
| 45.073.149 - A | DOMÍNGUEZ | CASTRO | M. ÁNGELES | 60,970 |
| 45.072.700 - Z | JIMÉNEZ | ORTIGOSA | BÁRBARA | 60,570 |
| 45.060.900 - J | TUSET | VARGAS | M. DOLORES | 60,533 |

| DNI | Apellidos 1º | Apellido 2º | Nombre | FINAL |
|----------------|--------------|-------------|-------------|--------|
| 45.072.529 - G | ÁLVAREZ | PANADERO | M. JOSÉ | 54,316 |
| 45.068.749 - L | POLO | JUMILLA | ANA MARÍA | 53,283 |
| 45.076.315 - H | BUSCATÓ | CANCHO | CELIA MARÍA | 50,500 |

2.º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad* el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 20 de octubre e 2009.- EL VICECONSEJERO.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina de Extranjeros

2.770.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en los expedientes que se indican, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

| EXPEDIENTES | NOMBRE Y APELLIDOS | N.I.E. | NACIONALIDAD | TIPO DE RESOLUCIÓN |
|-------------|-------------------------|-----------|--------------|--|
| 638/70 | BAKALI HASSAN ABDELILAH | X9353168B | MARROQUÍ | EXTINC. AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL |
| 638/87 | MOHAMED URIAGLI | X9753221L | MARROQUÍ | EXTINC. AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL |

En virtud de lo anterior, los interesados podrán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Oficina Única de Extranjería de la Delegación del Gobierno, sita en Avenida Otero, edificio Mutua.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 6 de octubre de 2009.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril LOFAGE).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan José Espartero López.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.771.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | CP. POBLACION | TD | NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|------|-------------|--------------------------------------|----------------------|---------------|----|-------------------|-----------|---------|
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010308160 | 1200 1200 | 97,5 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010308261 | 0304 0304 | 355,5 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010308362 | 0404 0404 | 410,9 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010308463 | 0504 0504 | 356,8 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010308564 | 0604 0604 | 527,9 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010308665 | 0704 0704 | 449,0 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010308766 | 0804 0804 | 447,8 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010308867 | 0904 0904 | 460,6 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010308968 | 1104 1104 | 462,3 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010309069 | 1204 1204 | 500,4 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010309170 | 0105 0105 | 461,1 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010309271 | 0205 0205 | 477,2 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010309372 | 0305 0305 | 458,0 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010309473 | 0405 0405 | 569,5 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010309574 | 0505 0505 | 562,2 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010309675 | 0605 0605 | 468,6 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010309776 | 0705 0705 | 469,2 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010309877 | 0805 0805 | 459,6 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010309978 | 0905 0905 | 478,6 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010310079 | 1005 1005 | 481,7 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010310180 | 1105 1105 | 478,8 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010310281 | 1205 1205 | 477,0 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010310382 | 0106 0106 | 475,7 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010310483 | 0206 0206 | 473,8 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010310584 | 0306 0306 | 473,7 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010310685 | 0406 0406 | 538,5 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010310786 | 0906 0906 | 552,0 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010310887 | 1006 1006 | 881,3 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010310988 | 1106 1106 | 465,4 |
| 0111 | 10 | 51000634155 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS | CL PLAZA MINA LOCAL | 51001 CEUTA | 10 | 51 2009 010311089 | 1206 1206 | 231,5 |
| 0111 | 10 | 51100172603 GIL BELMONTE VICTOR | ZZ PARQUE MARTTIMO D | 51001 BENZU | 03 | 51 2009 010314224 | 0209 0209 | 450,3 |
| 0111 | 10 | 51100189171 MOHAMED ABDESELAM ABDELK | AV AFRICA 30 | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010314527 | 0209 0209 | 104,2 |
| 0111 | 10 | 51100244038 FARRONA MULERO ENCARNACI | AV VIRGEN DE AFRICA | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010260670 | 0109 0109 | 599,1 |
| 0111 | 10 | 51100263034 CONSTRUCCIONES Y REFORMA | CL LLANO DE LAS DAMA | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010261175 | 0109 0109 | 527,0 |
| 0111 | 10 | 51100263034 CONSTRUCCIONES Y REFORMA | CL LLANO DE LAS DAMA | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010315537 | 0209 0209 | 527,0 |
| 0111 | 10 | 51100303248 HERMANOS MENDOZA, S.A. | AV MUELLE CAÑONERO D | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010316143 | 0209 0209 | 569,9 |
| 0111 | 10 | 51100353768 HUFAMA CEUTA, S.L. | PG INDUSTRIAL ALBORA | 51002 CEUTA | 02 | 51 2009 010317860 | 0209 0209 | 242,0 |
| 0111 | 10 | 51100353768 HUFAMA CEUTA, S.L. | PG INDUSTRIAL ALBORA | 51002 CEUTA | 02 | 51 2009 010345041 | 0309 0309 | 267,9 |
| 0111 | 10 | 51100371148 DOZAHÍ, S.A. | PZ REYES | 51001 CEUTA | 03 | 51 2009 010318264 | 0209 0209 | 569,9 |
| 0111 | 10 | 51100372663 RUIZ GARCIA JOSE | CL JAUDENES 39 | 51001 CEUTA | 03 | 51 2009 010318365 | 0109 0109 | 51,0 |
| 0111 | 10 | 51100372663 RUIZ GARCIA JOSE | CL JAUDENES 39 | 51001 CEUTA | 03 | 51 2009 010318466 | 0209 0209 | 728,1 |
| 0111 | 10 | 51100386205 JITAMON, S.L.U. | AV MUELLE DE PONIENT | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010318668 | 0209 0209 | 2.120,8 |

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | CP. | POBLACION | TD | NUM.PROV. | APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|------|-------------|---------------------|--------------------------|----------------------|-----------|-------|-----------|---------|--------------------------|---------|
| 0111 | 10 | 51100402571 | ALICEFOOD, S.L. | AV LISBOA EDIFICIO R | 51002 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010318870 0108 0608 | 4.824,2 |
| 0111 | 10 | 51100402571 | ALICEFOOD, S.L. | AV LISBOA EDIFICIO R | 51002 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010318971 0708 1208 | 3.727,8 |
| 0111 | 10 | 51100402571 | ALICEFOOD, S.L. | AV LISBOA EDIFICIO R | 51002 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010319072 0109 0209 | 1.044,6 |
| 0111 | 10 | 51100402571 | ALICEFOOD, S.L. | AV LISBOA EDIFICIO R | 51002 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010319173 0209 0209 | 6.091,4 |
| 0111 | 10 | 51100445011 | RUIZ GARCIA JOSE | CL MARINA ESPAÑOLA 9 | 51001 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010320789 0109 0109 | 68,1 |
| 0111 | 10 | 51100445011 | RUIZ GARCIA JOSE | CL MARINA ESPAÑOLA 9 | 51001 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010320890 0209 0209 | 972,9 |
| 0111 | 10 | 51100471380 | RUIZ MALDONADO ANTONIO J | CL INDEPENDENCIA 7 | 51001 | CEUTA | 02 | 51 | 2009 010321294 0209 0209 | 997,6 |
| 0111 | 10 | 51100471380 | RUIZ MALDONADO ANTONIO J | CL INDEPENDENCIA 7 | 51001 | CEUTA | 02 | 51 | 2009 010348273 0309 0309 | 997,6 |
| 0111 | 10 | 51100499369 | PEREZ MANCHEÑO JOSE ANTO | CL ALCALDE SANCHEZ P | 51001 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010322409 0209 0209 | 3.980,2 |
| 0111 | 10 | 51100499369 | PEREZ MANCHEÑO JOSE ANTO | CL ALCALDE SANCHEZ P | 51001 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010322510 0209 0209 | 25,8 |
| 0111 | 10 | 51100524025 | YBARROLA, CONSTRUCCIONES | CT LA DESALADORA, BD | 51004 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010323621 0209 0209 | 2.644,0 |
| 0111 | 10 | 51100524025 | YBARROLA, CONSTRUCCIONES | CT LA DESALADORA, BD | 51004 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010323722 0209 0209 | 44,0 |
| 0111 | 10 | 51100531604 | YBARROLA CONSTRUCCIONES | CT LA DESALADORA, BD | 51004 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010323924 0209 0209 | 441,4 |
| 0111 | 10 | 51100555347 | PEREZ RIVAS JESUS | CL ALFEREZ PROVISION | 51002 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010325035 0209 0209 | 620,6 |
| 0111 | 10 | 51100583639 | FIDELCO INTERNACIONAL, S | PG INDUSTRIAL ALBORA | 51003 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010325843 0109 0209 | 56,6 |
| 0111 | 10 | 51100583639 | FIDELCO INTERNACIONAL, S | PG INDUSTRIAL ALBORA | 51003 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010325944 0209 0209 | 1.490,4 |
| 0111 | 10 | 51100586265 | GROUP RAMSAF UNIVERSAL, | PZ PLAZA DE LOS REYE | 51001 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010326045 0209 0209 | 11,8 |
| 0111 | 10 | 51100604554 | HAMED MOHAMED MOHAMED | LG ARROYO DE LAS COL | 51003 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010269259 0109 0109 | 312,0 |
| 0111 | 10 | 51100606776 | PONTEVARESI, S.L. | PG INDUSTRIAL TARAJA | 51002 | CEUTA | 02 | 51 | 2009 010326752 0209 0209 | 498,9 |
| 0111 | 10 | 51100606776 | PONTEVARESI, S.L. | PG INDUSTRIAL TARAJA | 51002 | CEUTA | 02 | 51 | 2009 010352923 0309 0309 | 498,9 |
| 0111 | 10 | 51100616072 | FIDELCO INTERNACIONAL | PG INDUSTRIAL ALBORA | 51003 | CEUTA | 02 | 51 | 2009 010327257 0209 0209 | 830,9 |
| 0111 | 10 | 51100616072 | FIDELCO INTERNACIONAL | PG INDUSTRIAL ALBORA | 51003 | CEUTA | 02 | 51 | 2009 010353428 0309 0309 | 830,9 |
| 0111 | 10 | 51100617486 | RAMOS GUIRADO MERCEDES | CL ROMERO DE CORDOBA | 51002 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010327661 0209 0209 | 193,8 |
| 0111 | 10 | 51100620823 | TOMMASI --- GIOVANNI | BO PARQUES DE CEUTA | 51002 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010327964 0209 0209 | 529,6 |
| 0111 | 10 | 51100639718 | KASSEMOULI --- FATIMA | CL MIRAMAR BAJO 4 | 51001 | CEUTA | 02 | 51 | 2009 010354741 0309 0309 | 1.020,0 |
| 0111 | 10 | 51100646384 | GIGAMOVIL CEUTA, S.L. | CL INDEPENDENCIA 11 | 51001 | CEUTA | 02 | 51 | 2009 010329378 0209 0209 | 138,3 |
| 0111 | 10 | 51100646485 | MOHALI OBRAS Y REFORMAS, | CL ARGENTINA 6 | 51002 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010329479 0209 0209 | 6.424,0 |
| 0111 | 10 | 51100669828 | HERCULES MOBILIARIO DE C | CR LOMA MARGARITA 1 | 51004 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010330388 0209 0209 | 1.039,9 |
| 0111 | 10 | 51100669828 | HERCULES MOBILIARIO DE C | CR LOMA MARGARITA 1 | 51004 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010330489 0209 0209 | 53,3 |
| 0111 | 10 | 51100703978 | FOMENTO DE LA INDUSTRIA | PG INDUSTRIAL ALBORA | 51003 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010332513 0109 0209 | 42,2 |
| 0111 | 10 | 51100703978 | FOMENTO DE LA INDUSTRIA | PG INDUSTRIAL ALBORA | 51003 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010332614 0209 0209 | 1.997,8 |
| 0111 | 10 | 51100705291 | BLANCO MESKINI HANAE | CL IBIZA 10 | 51001 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010332917 0209 0209 | 391,9 |
| 0111 | 10 | 51100706002 | MOSAN STORE S.L. | PG INDUSTRIAL LA CHI | 51003 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010333018 0209 0209 | 773,4 |
| 0111 | 10 | 51100709436 | R.C.GONZALEZ PERALTA,S.J | CL TENIENTE PACHECO | 51001 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010333220 0209 0209 | 699,5 |
| 0111 | 10 | 51100715803 | CONSTRUCCIONES Y REFORMA | CL LLANO DE LAS DAMA | 51002 | CEUTA | 02 | 51 | 2009 010333927 0209 0209 | 1.169,8 |
| 0111 | 10 | 51100715803 | CONSTRUCCIONES Y REFORMA | CL LLANO DE LAS DAMA | 51002 | CEUTA | 02 | 51 | 2009 010359589 0309 0309 | 1.169,8 |
| 0111 | 10 | 51100716005 | SOCIEDAD COOP. PROFESION | AV EJERCITO ESPAÑOL | 51002 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010334129 0209 0209 | 472,2 |
| 0111 | 10 | 51100717318 | CHOCOCEUTA S.L. | ED PLAZA DE LOS REYE | 51001 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010334230 0908 1208 | 637,3 |
| 0111 | 10 | 51100717318 | CHOCOCEUTA S.L. | ED PLAZA DE LOS REYE | 51001 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010334331 0109 0209 | 400,4 |
| 0111 | 10 | 51100717318 | CHOCOCEUTA S.L. | ED PLAZA DE LOS REYE | 51001 | CEUTA | 03 | 51 | 2009 010334432 0209 0209 | 1.734,5 |
| 0111 | 10 | 51100742071 | DEL RIO RUIZ SUSANA | CL VELARDE 1 | 51001 | CEUTA | 02 | 51 | 2009 010361310 0309 0309 | 526,4 |
| 0121 | 07 | 510000475090 | MEDINA LOZANO JOSE | CL ALFAU 5 | 51001 | CEUTA | 02 | 51 | 2009 010311796 0209 0209 | 1.009,4 |

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | CP. POBLACION | TD | NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|------|-----------------|---------------------|------------|---------------|----|-------------------|-----------|---------|
| 0121 | 07 510000475090 | MEDINA LOZANO JOSE | CL ALFAU 5 | 51001 CEUTA | 02 | 51 2009 010338775 | 0309 0309 | 1.009,4 |

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

| | | | | | | | | |
|------|-----------------|--------------------------|----------------------|--------------|----|-------------------|-----------|-------|
| 0521 | 07 070056449805 | CEBEY SOLER HORTENSIA | BD MIRAMAR BAJO 5 | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010289568 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 081124947563 | KASSEMOLI --- FATIMA | BD MIRAMAR BAJO 4 | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010290275 | 0309 0309 | 317,6 |
| 0521 | 07 120041128544 | FELIP USO JOSE | CL ARGENTINA 611 | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010290578 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 280188022366 | DIAZ RODRIGUEZ FERNANDO | ED CEUTA CENTER 35 | 51001 CEUTA | 03 | 51 2009 010290982 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 280246690592 | MARTIN AMAYA FRANCISCO | PP MARINA ESPAÑOLA 3 | 51001 CEUTA | 03 | 51 2009 010291083 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 280360685905 | DE AYSA CARDENAL EDUARDO | CR SERVICIO JUNTA OB | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010291184 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 290083535763 | PARRES ARACIL JORGE JUAN | AV ESPAÑA 19 | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010181252 | 0109 0109 | 299,0 |
| 0521 | 07 290083535763 | PARRES ARACIL JORGE JUAN | AV ESPAÑA 19 | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010181353 | 0209 0209 | 299,0 |
| 0521 | 07 291001022641 | OULAD ABDELMALEK ALAMI | PJ BENTOLILA (BDA. V | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010241876 | 0209 0209 | 299,0 |
| 0521 | 07 291044473284 | BEL MEHDI --- DRISS | AV EJERCITO ESPAÑOL | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010292396 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 391001396127 | EL HAJGUER --- OMAR | BD PPE. ALFONSO 9 | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010293006 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 411074049802 | RODRIGUEZ MOHAMED MARIA | AV EJERCITO ESPAÑOL | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010293208 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 461044583138 | LAHSSIKA --- HASSAN | AV REYES CATOLICOS 2 | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010293410 | 0309 0309 | 124,4 |
| 0521 | 07 510003005376 | MOLINA PARRA NICOLAS | CL ROMERO DE CORDOBA | 51003 CEUTA | 03 | 51 2009 010243694 | 0209 0209 | 299,0 |
| 0521 | 07 510003169569 | LAHSEN KANYAA MUSTAFA | CL BERMUDO SORIANO | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010294117 | 0309 0309 | 591,8 |
| 0521 | 07 510004260215 | MOHAMED AFID MOHAMED | CL EL PALMAR (JUNTO | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010296440 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 510004264255 | ANCIN VILLALBA MANUEL | CL JAUDENES 6 | 51001 CEUTA | 03 | 51 2009 010296541 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 510004453710 | MORENTE SANCHEZ MARIA AN | CL REAL 90 | 51001 CEUTA | 03 | 51 2009 010297147 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 510004509078 | MOHAMED HACH AMELAY HAME | BO BENZU 16 | 51004 CEUTA | 03 | 51 2009 010297349 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 510004641343 | MARZOK MOHAMED MOHAMED | RL RESIDENCIAL DON A | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010297753 | 0309 0309 | 315,0 |
| 0521 | 07 510004642454 | VILLATORO ONCINA MIGUEL | CL CAPITAN CLAUDIO V | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010297854 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 510004766736 | BENDRISS ALI AHMED | CL BEATRIZ DE SILVA | 51001 CEUTA | 03 | 51 2009 010298359 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 510004871315 | RUIZ GARCIA JOSE | BD JUAN CARLOS I 1 | 51001* CEUTA | 04 | 51 2008 001789561 | 0407 1207 | 751,2 |
| 0521 | 07 510004966190 | HAMED HOSAIN JALID | CL PEREZ SERRANO (JU | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010247132 | 0209 0209 | 299,0 |
| 0521 | 07 510004966190 | HAMED HOSAIN JALID | CL PEREZ SERRANO (JU | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010298763 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 510005103509 | MOHAMED MOHAMED ABDELMAL | PG LA CHIMENEA 66 | 51003 CEUTA | 03 | 51 2009 010299066 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 510005372277 | MOHAMED ABDESELAM NADIA | CL EDIFICIO CEUTA CE | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010300177 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 511000010443 | MOLINA CASTILLO MARIA AF | AV AFRICA RESIDENCIA | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010300379 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 511000605072 | MARTIN PEREZ YOLANDA | CL MOLINO 3 | 51001 CEUTA | 03 | 51 2009 010301894 | 0309 0309 | 266,0 |
| 0521 | 07 511000789877 | RODRIGUEZ BRISEÑO MARIA | BD BERMUDO SORIANO I | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010250465 | 0209 0209 | 299,0 |
| 0521 | 07 511001637114 | EL ALAMI --- MOHSIN | CL ZULOAGA 8 | 51001 CEUTA | 03 | 51 2009 010304120 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 511002583771 | CHRISTIAENS --- PHILIPPE | PG INDUSTRIAL EL TAR | 51004 CEUTA | 03 | 51 2009 010305736 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 511002588926 | BALLAR --- MURAT EMRE | CL MINA (CASA ASESOR | 51001 CEUTA | 03 | 51 2009 010232782 | 0109 0109 | 299,0 |
| 0521 | 07 511002588926 | BALLAR --- MURAT EMRE | CL MINA (CASA ASESOR | 51001 CEUTA | 03 | 51 2009 010254307 | 0209 0209 | 299,0 |
| 0521 | 07 511003128789 | MOJTAR AHMED FARAH | CL ARGENTINA 8 | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010255721 | 0209 0209 | 299,0 |
| 0521 | 07 511003240038 | MADANI TAHAR MALIKA | AV LISBOA 11 | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010256125 | 0209 0209 | 330,3 |
| 0521 | 07 511003255701 | BENABBOU --- NAJAT | BD VALIÑO C/POZO 1 | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010307453 | 0309 0309 | 299,0 |
| 0521 | 07 511003280656 | PINO MORA MICHAEL RENE | AV MADRID 2 | 51001 CEUTA | 03 | 51 2009 010307554 | 0309 0309 | 314,1 |

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

| REG. | T./IDENTIF. | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION | CP. POBLACION | TD | NUM.PROV.APREMIO | PERIODO | IMPORTE |
|------|-----------------|-------------------------|----------------------|---------------|----|-------------------|-----------|---------|
| 0521 | 07 511004071612 | MOHAMED HOSSAIN MOHAMED | AV AFRICA EDIF. PRES | 51001 CEUTA | 03 | 51 2009 010307857 | 0209 0209 | 299,0 |
| 0521 | 07 511004071612 | MOHAMED HOSSAIN MOHAMED | AV AFRICA EDIF. PRES | 51001 CEUTA | 03 | 51 2009 010307958 | 0309 0309 | 299,0 |

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| | | | | | | | | |
|------|-----------------|--------------------------|---------------------|-------------|----|-------------------|-----------|------|
| 0611 | 07 511001452208 | BERNAL GONZALEZ FERNANDO | PG VIRGEN AFRICA 26 | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010236220 | 0109 0109 | 96,2 |
|------|-----------------|--------------------------|---------------------|-------------|----|-------------------|-----------|------|

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

| | | | | | | | | |
|------|-----------------|---------------------|----------------------|-------------|----|-------------------|-----------|------|
| 0840 | 07 280273160781 | BISH LORENZO ANDRES | BD PUEBLO DE SAN ANT | 51001 CEUTA | 03 | 51 2009 010335745 | 1208 1208 | 25,1 |
| 0840 | 07 280273160781 | BISH LORENZO ANDRES | BD PUEBLO DE SAN ANT | 51001 CEUTA | 03 | 51 2009 010335846 | 0109 0109 | 15,7 |

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

| | | | | | | | | |
|------|-----------------|--------------------------|----------------------|-------------|----|-------------------|-----------|-------|
| 1211 | 10 51100430459 | QUESADA GUTIERREZ FRANCI | PS MARINA ESPAÑOLA (| 51001 CEUTA | 03 | 51 2009 010285427 | 0209 0209 | 38,6 |
| 1221 | 07 510004015186 | CALVO VILLODRES AFRICA | GR SOLIS 35 | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010276838 | 0109 0109 | 122,2 |
| 1221 | 07 511003184666 | YAICHE --- LAILA | UR PARQUES DE CEUTA | 51002 CEUTA | 03 | 51 2009 010285023 | 0209 0209 | 193,0 |

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.772.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, D. Mohamed Abdelrazak Mohamed, con DNI 45076517J, presenta, con fecha 30 de septiembre de 2008, presenta, con fecha 12 de mayo de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Economía y Empleo de fecha 24 de febrero de 2008, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 4823 de fecha 06 de marzo de 2008.

Con fecha 7 de octubre de 2009, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 13 de octubre de 2008, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el

Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a D. Mohamed Abdelrazak Mohamed, la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 10 de enero de 2009, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 14 de octubre de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Matínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

2.773.- Visto el texto del Acta del convenio colectivo de OBIMASA, (5100682), que fue suscrito con fecha 10 de julio de 2009, por los componentes de la Mesa Negociadora de una parte los trabajadores y por otra los representantes de la empresa pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 2/2008 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Ceuta, 29 de julio de 2009.

Ilmo. Sr.:

Finalizadas las negociaciones del Convenio Colectivo de la Empresa Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta (Obimasa), adjunto le remito dicho convenio junto con sus copias correspondientes, para su oportuno depósito, registro y publicación.

Sin otro particular, atentamente le saluda, EL SECRETARIO DE ACCIÓN SINDICAL.- Fdo.: Juan Antonio Alonso Sedano.

ACTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO COLECTIVO

En la Ciudad de Ceuta, siendo las 9.30 horas del día 10 de Julio de 2009, se reúne la Comisión Paritaria al efecto designada para la negociación del Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta sus servicios en la Sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U., en anagrama O.B.I.M.A.S.A., constituida en la parte Empresarial por la Excm. Sra. Dña. Yolanda Bel Blanca-en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración y por la Ilma. Sra. Dña. Celinia de Miguel Ratero- en su calidad de Vicepresidenta del Consejo de Administración, y, en la Parte Social, por D. Sergio Jiménez Ruiz, por Dña. África Vega Ábalo y D. Juan Martín Recamales, todos ellos en su condición de miembros del Comité de Empresa.

Ambas partes, como consecuencia de las negociaciones realizadas, han llegado a un acuerdo definitivo del Convenio Colectivo que se adjunta, instrumentado en 39 páginas, 58 artículos, tres disposiciones finales y tres anexos.

En consecuencia, las partes acuerdan evacuar el trámite de registro y remisión del texto acordado y solicitar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acta en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- Fdo.: Sergio Jiménez Ruiz.- Fdo.: África Vega Ábalo.- Fdo.: Juan Martín Recamales.

CONVENIO COLECTIVO OBIMASA

Art. 1. - Ámbito personal.

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en la Sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.U. (OBIMASA), con excepción del Alto Personal Directivo.

Art. 2. Ámbito temporal.

I) Las Normas de este Convenio tendrán efecto desde el día 1 de Enero de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

II) No obstante, mientras este Convenio esté en vigor, las cláusulas de contenido económico y retributivo serán objeto de revisión, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

III) El presente Convenio se entenderá tácitamente prorrogado en su totalidad, si no hubiese denuncia expresa por cualquiera de las parte y/o en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el documento que haya de sustituirlo.

IV) La denuncia por cualquiera de las partes requerirá un plazo de preaviso de dos meses respecto de la fecha en que finaliza la vigencia del mismo.

Art. 3. - Vinculaciones a la totalidad.

I) Las condiciones establecidas en el presente Convenio, que tienen carácter de mínimas, forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación práctica, por lo que en el supuesto de que la Autoridad Judicial competente anulase alguna de sus cláusulas, el Convenio podrá ser renegociado en su totalidad a instancia de la parte firmante que se considere perjudicada, o bien, negociar la parcialidad anulada, quedando el resto en vigor.

Art. 4.- Seguimiento y cumplimiento.

1. Se constituirá una Comisión Paritaria para la vigilancia seguimiento, interpretación y estudio del presente convenio, compuesta por tres representantes de la parte empresarial y por los tres delegados existentes en la empresa.

2. Los acuerdos de esta comisión se adoptarán por unanimidad de las partes, entendiéndose que a cada una de ellas corresponde un voto, con independencia de sus miembros presentes.

3. Las partes podrán estar asistidas en las sesiones de la comisión por los asesores que consideren convenientes, que actuarán con voz pero sin voto.

4. La comisión actuará como instancia de solución extrajudicial de conflictos, siendo preceptiva su reunión para intentar alcanzar un acuerdo en caso de planteamiento de medidas o reclamaciones de conflicto colectivo.

5. La comisión se reunirá siempre que sea convocada por cualquiera de las partes. La convocatoria, que deberá hacerse por escrito con dos días hábiles de antelación a la fecha prevista para la reunión, contendrá una propuesta de orden del día.

Art. 5.- Clasificación y definición profesional.

El personal de la empresa podrá estar contratado por cualquier de las formas previstas a tal efecto por el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Art. 6.- Categorías Profesionales.

1. La clasificación profesional del personal de la sociedad es la siguiente.

- a) Director de Área
- b) Técnicos
- c) Jefe de Administración
- d) Expertos
- e) Oficiales de 2.ª
- f) Ayudantes
- g) Conservadores
- h) Peones

2. Las funciones y competencias que se atribuyen a cada una de estas categorías, a título enunciativo, son las que se relacionan en el Anexo I.

CAPITULO II

CONDICIONES LABORALES

Art. 7. - Jornada Laboral.

Los trabajadores de OBIMASA tendrán una jornada laboral de 35 horas semanales.

a) La jornada laboral se establece con el horario de 8,00 a 15,00 horas, de Lunes a Viernes.

b) Los trabajadores con la categoría de conservador que se sujetarán a un horario en función del servicio al que estén adscritos según el cuadrante mensual realizado por la empresa. En ningún caso superarán los conservadores las 140 horas en un plazo de cuatro semanas naturales. Se realizará un cómputo anual y en el caso que algún trabajador con dicha categoría no llegase a cubrir el cupo de horas establecido podrá, a petición de la empresa, ser requerido para recuperar esas horas en el año siguiente. En el caso de que se compruebe que ha realizado más horas de las que le corresponde, la empresa pagará estas horas como horas extraordinarias dentro de la nómina del mes siguiente a la finalización del informe.

c) Durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre el horario será de 8,00 a 14,00 horas, de Lunes a Jueves y de 8,00 a 12,00 horas los Viernes.

d) Durante la semana de Fiestas Patronales, el horario laboral será de 10,00 a 14,00 horas, o, en su caso, el que corresponda según cuadrante.

Los trabajadores con categoría de conservador, el primer domingo de dichas fechas harán el siguiente turno, mañana de 8,00 a 15,00 horas, turno de tarde de 15,00 a 22,00 horas y turno de noche de 22,00 a 10,00 horas.

f) Los trabajadores de OBIMASA podrán acogerse a la reducción transitoria de la jornada, siempre de acuerdo con lo que la legislación establezca al respecto en el momento de la petición, con la correspondiente disminución proporcional del salario base, residencia, antigüedad, pagas, extras, etc. Dicha modificación deberá ser autorizada tras la previa aceptación de la Comisión Paritaria.

Art. 8. - Licencia retribuida.

Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de treinta minutos diarios de descanso, dentro de su jornada laboral.

Art. 9. - Calendario Laboral.

1.- Durante la vigencia de este acuerdo tendrán la consideración de días festivos los establecidos en el calendario laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- La Ciudad Autónoma de Ceuta garantiza el disfrute de los 14 días festivos establecidos por el calendario laboral de manera que en caso de que algunos de dichos días fuera sábado, se compensará con un día más de asuntos propios.

3.- Los días 3 de mayo, 24 y 31 de diciembre, permanecerán cerradas las oficinas de la empresa. En caso de que los días anteriores fuera sábado o domingo serán sustituidos por el día hábil inmediatamente anterior o posterior.

Art. 10. - Vacaciones.

1.- El período de vacaciones anuales retribuidas será de 31 días naturales. Se disfrutará preferentemente entre los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de cada año.

2.- También se podrá disfrutar parcialmente las vacaciones en período de siete días naturales a petición del trabajador, y siempre que las necesidades de la empresa lo permitan.

3.- Las mujeres que se encuentren en situación de embarazo o lactancia, tendrán derecho a disfrutar sus vacaciones como se recoge en el art. 38.3 del Estatuto de los Trabajadores.

4. A fin de premiar la permanencia en la Sociedad, los trabajadores verán incrementado su período vacacional de acuerdo con lo estipulado a continuación:

Por 15 años de antigüedad 1 días más.

Por 20 años de antigüedad 2 días más.

Por 25 años de antigüedad 3 días más.

Art. 11. - Licencia Retribuidas

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho, previo aviso y justificación documental, a las licencias retribuidas en los siguientes casos y con la duración que se señala:

1.- Por contraer matrimonio: 17 días naturales consecutivos.

2.- Por divorcio o separación legal: 4 días naturales, debiendo disfrutarse dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha de la sentencia correspondiente.

3.- Por el nacimiento, adopción o acogimiento de un hijo, el padre disfrutará de 10 días naturales de permiso, contados a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por el que se constituya la adopción.

4.- El trabajador podrá solicitar una reducción de hasta el máximo de un 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, para atender el cuidado de familiares de primer grado, por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de 30 días naturales por año.

5.- Por enfermedad grave o fallecimiento de familiares de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días hábiles cuando el suceso se produzca en Ceuta y 5 días hábiles en caso de que necesite traslado a otra ciudad.

6.- Por intervención quirúrgica, ingreso hospitalario, enfermedad grave o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario, del cónyuge o hijos, 5 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y 8 días hábiles cuando se produzca en distinta.

7.- Por el tiempo necesario para la realización de exámenes de enseñanza de carácter oficial, los días de su celebración si son en Ceuta y tres días naturales si son en otra Ciudad, debiendo justificarse su asistencia.

8.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de deber inexcusable de carácter público.

9.- Por matrimonio, comunión o bautizo o actos familiares de otras confesiones, de familiares de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad el día de su celebración si es en Ceuta, y tres días naturales en el caso de que se necesite desplazamiento a otra Ciudad.

10.- Por traslado de domicilio, 3 días naturales.

11.- Para atender la lactancia de un hijo menor de doce meses, la trabajadora podrá optar entre disfrutar de una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones, o bien acumular en jornadas completas el tiempo correspondiente por un total de 30 días naturales que se disfrutarán a partir de la finalización del período de baja por maternidad que establece la Ley.

12.- Durante el último mes de embarazo la trabajadora gozará de 1 hora diaria de licencia retribuida.

13.- Las trabajadoras de OBIMASA tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso a la autoridad competente en materia de personal, y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

14.- En el supuesto de parto la trabajadora gozará de un permiso retribuido de 16 semanas ininterrumpidas, 18 en el caso de parto múltiple.

15.- A lo largo del año los trabajadores tendrán derecho a 10 días laborales de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores de este apartado. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. El disfrute de los mismos deberá comunicarse con el tiempo suficiente de antelación para la consiguiente regulación del servicio.

16.- Cuando por razones del servicio los días citados en el punto anterior no pudieran ser disfrutados por los trabajadores en el ejercicio, deberán concederse en los primeros quince días del mes de enero del ejercicio siguiente.

17.- Todos los trabajadores de OBIMASA quedan acogidos al PLAN CONCILIA, conforme al texto del PLAN CONCILIA de la Ciudad Autónoma de Ceuta (reproducido en el Anexo II).

Art. 12. - Licencias no retribuidas.

Se concederán permisos sin retribución alguna de los trabajadores, siempre que no causen detrimento al Servicio y que la acumulación total de éstos no supere los 6 meses dentro del año natural. Los períodos mínimos de permisos sin retribución serán de 7 días naturales, no computándose los periodos que se disfruten a efectos de antigüedad y reduciéndose el período vacacional en la misma proporción.

Art. 13. -Excedencias.

Cualquier trabajador con una antigüedad mínima de tres años podrá solicitar excedencia por un periodo máximo de 5 años y un plazo mínimo de 4 meses. Dicha solicitud deberá ser resuelta por la dirección de OBIMASA en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Durante el período de excedencia el trabajador en excedencia conservará el derecho a reingresar a su puesto de trabajo. Así mismo, la empresa podrá cubrir de forma interina o provisional dicho puesto hasta la incorporación del trabajador.

Art. 14. -Jubilaciones

I.- La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el trabajador los 65 años de edad salvo para aquellos que acrediten la necesidad de continuar en activo para completar el período mínimo de cotización exigido para recibir la pensión mínima de jubilación según establece el artículo 2 de la Ley 26/85 de 31 de Julio, o que no acreditándolo, soliciten continuar en su puesto de trabajo, en cuyo caso la jubilación se producirá, como muy tarde, cuando el trabajador cumpla los 70 años y siempre y cuando:

a).- Goce de salud suficiente conforme certificación médica correspondiente para el desempeño de las labores propias de su categoría profesional.

b).- o, en caso contrario, OBIMASA pueda ofrecerle un puesto de similares características.

Se establecen los siguientes premios por jubilación forzosa:

| Años de servicio en la empresa | Euros |
|--------------------------------|-------|
| De 6 a 10 años | 2.500 |
| De 11 a 15 años | 5.600 |

| Años de servicio en la empresa | Euros |
|--------------------------------|-------|
| De 16 a 30 años | 6.200 |
| De 31 a 45 años | 7.500 |
| De 46 años en adelante | 9.300 |

III.- La jubilación voluntaria

La jubilación voluntaria se tramitará a instancia del trabajador interesado. Al acordarse la jubilación voluntaria, se concederá, al mismo tiempo, un premio en metálico según la edad de jubilación, de acuerdo con la escala siguiente:

| Edad de jubilación | Cantidad |
|--------------------|----------|
| 60 años | 16.000 |
| 61 años | 13.000 |
| 62 años | 10.000 |
| 63 años | 7.000 |
| 64 años | 4.000 |

CAPITULO III

CONDICIONES SOCIALES

Art. 15. -Premio por Natalidad, Matrimonio, constitución de pareja de hecho, separación o divorcio.

Se establece una ayuda, de 250 euros por natalidad por contraer matrimonio o constituirse en pareja de hecho, por separación legal o por anulación de inscripción, debiéndose justificar documentalmente tales hechos.

Así mismo para la disolución de pareja de hecho, separación o divorcio se establece una ayuda de 250 euros.

Art. 16. - Compensación por Incapacidad laboral transitoria.

I) El personal en situación de incapacidad laboral transitoria percibirá, con cargo a la empresa, la diferencia hasta el 100 % del salario íntegro, salvo en los casos en el trabajador haya sido sancionado por la empresa conforme a un procedimiento disciplinario en cuyo caso OBIMASA procederá a realizar las deducciones conforme a la ley aun cuando el trabajador esté en situación de incapacidad laboral transitoria.

II) En los casos en que los trabajadores causen baja laboral en periodo de vacaciones, éstas se suspenderán y se disfrutarán con posterioridad al alta médica de dicho trabajador, siempre que la misma se produzca dentro del año natural en curso y antes del 31 de diciembre del año correspondiente.

Art. 17. -Dietas.

El importe de las dietas para viajes se establece, con carácter general en 60 euros por la manutención y por los gastos de alojamiento que se justifiquen mediante factura con un máximo de 140 euros.

Art. 18. - Anticipos reintegrables.

I) Los trabajadores podrán solicitar anticipos reintegrables en un periodo máximo de 60 meses hasta un importe de 6.000 euros, estableciéndose un cupo máximo total a favor de todos los trabajadores de 15 anticipos por año.

II) No se podrá acceder a una nueva petición hasta que no se haya cancelado el anticipo anterior salvo en aquellas situaciones, documentalmente justificadas, que sean consideradas como excepcionales, enfermedad, catástrofe... etc por parte de la comisión paritaria en que se abonará como

máximo la diferencia entre la cantidad pendiente de amortizar y la nueva cantidad solicitada. En caso de fallecimiento o situación crítica, la empresa resolverá la forma de reintegro de los anticipos solicitados.

Art. 19. -Ayuda Escolar.

Los trabajadores de la Sociedad, percibirán por cada hijo en edad escolar, las siguientes ayudas económicas, con carácter anual:

- Educación Infantil, 180 euros.
- Educación Primaria, 200 euros.
- Educación Secundaria y bachiller incluyéndose, en este ciclo, la garantías social, 250 euros.
- Estudios Universitarios y Carreras Oficiales en Ceuta, 500 euros.
- Estudios Universitarios y Carreras Oficiales cursadas fuera de Ceuta, 1.000 euros.

II) Para recibir las anteriores ayudas será necesario aportar junto con la solicitud de la ayuda los justificantes originales de la matriculación.

Art. 20.- Ayuda por hijos menores de tres años.

Se establece una ayuda anual por hijos menores de tres años de 300 euros, que, en el caso de estar en guardería, percibirán, además, el 50% de los gastos de matrícula anual. La percepción de esta ayuda será incompatible con la ayuda por estudios.

Art. 21.- Subvenciones por hijos naturales, adoptivos o en acogida minusválidos o disminuidos.

Los trabajadores y trabajadoras que tengan a su cargo hijos reconocidos como minusválidos por el IMSERSO, percibirán cuya ayuda mensual con arreglo a la siguiente escala:

| Grado de Minusvalía | Importe Mensual |
|---------------------|-----------------|
| Del 33 al 64% | 100 euros |
| Del 65 al 75% | 200 euros |
| Del 75 al 100% | 250 euros |

Art. 22. - Prótesis.

I) Todos los trabajadores, sus cónyuges e hijos naturales, adoptivos o en acogida, tendrán derecho a que se les abone el 50% de los gastos realizados en concepto de prótesis, entendiéndose como tales las ortopédicas, permanentes o temporales, las dentarias y los tratamientos odontológicos y las prótesis especiales (gafas, lentillas, corsés, plantillas... etc) con un límite máximo de 180 euros por trabajador y año previa presentación de la correspondiente la factura y prescripción médica facultativa.

II) En aquellos casos en que sea necesaria la utilización de prótesis como consecuencia directa de un accidente de trabajo o de enfermedad profesional, la Sociedad abonará el 100% de los gastos realizados en concepto de prótesis, con un límite máximo de 3.000 euros por trabajador y año previa presentación de la correspondiente factura.

Art. 23. - Socorro por defunción.

La empresa garantizará, en caso de fallecimiento del trabajador, a la persona que éste designe, el correspondiente auxilio por importe de 10.500 euros.

Art. 24. -Ayuda por mejora o acceso a la propiedad de la vivienda.

Se harán las gestiones necesarias para fomentar la posibilidad en que los trabajadores puedan acceder a la compra o mejora de una vivienda en nuestra Ciudad.

A tal efecto se facilitará una ayuda de 9.000 euros a devolver en 80 meses sin intereses, no pudiendo solicitar el trabajador ningún otro tipo de ayuda hasta que haya cancelado la pendiente, y debiendo justificar documentalmente (mediante factura o escritura, etc) el gasto.

Se establece un cupo máximo anual de 6 ayudas por año.

Art. 25.- Póliza de seguros.

La empresa estará obligada a suscribir una póliza de seguro que cubra a todo el personal por los riesgos de fallecimiento o incapacidad permanente derivado de accidente laboral, incluidos los desplazamientos «in itinere» al lugar de trabajo en la siguiente cuantía:

- Invalidez total: 18.000 euros.
- Invalidez absoluta: 21.000 euros.
- Gran invalidez: 24.000 euros.
- Fallecimiento: 21. euros.

Art. 26.- Ayuda por gastos sanitarios.

Cuando el trabajador o trabajadora, su cónyuge o sus hijos tengan que desplazarse fuera de Ceuta por razones de enfermedad para recibir tratamiento médico dentro del sistema público de salud, tendrán derecho a percibir en concepto de ayuda por alojamiento y manutención, la cantidad de 30 euros diarios, con un límite máximo de 300 euros anuales. Deberá justificarse mediante certificado médico, la necesidad y asistencia, siendo incompatible la percepción de esta ayuda con otras ayudas, debiéndose acreditar este extremo.

Art. 27.- Plan de pensiones.

La empresa contratará un plan de pensiones para cada trabajador con una aportación mensual de 35 euros, siempre que reúna los requisitos mínimos exigidos por la entidad bancaria con la que se contrate el Plan.

CAPITULO IV

FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Art. 28. - Formación

D) La formación profesional del trabajador se realizará mediante cursos especializados tanto de carácter público, como privado, y/o estudios realizados en centros oficiales previa petición a la Dirección de la Empresa.

II) Se podrá conceder autorización a los trabajadores para la realización de cursos organizados por organismos públicos o privados, y sufragando los gastos que éstos conlleven, de acuerdo con las siguientes modalidades:

- Cursos en Comisión de Servicio, que serán aquellos que estén relacionados con el puesto de trabajo desempeñado en el momento de la petición: incluyen gastos de matrícula, desplazamientos y dietas.

- Los solicitados en el ámbito personal y relacionadas con el puesto de trabajo que se desempeñe en el momento de la petición, incluyen el 100 % de la matrícula hasta un máximo de 1.300 euros, los gastos de desplazamiento y hasta tres días de dietas, con un límite máximo de 700 euros.

- Cursos de perfeccionamiento profesional: se concederá permiso retribuido hasta 40 horas; y períodos no retribuidos de una duración máxima de tres meses.

- Estudios oficiales homologados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, solicitados de forma personal por el trabajador y que puedan ser útiles dentro de la empresa. Se concederá el 100 % de la matrícula y el 20 % de la misma en concepto de materiales, con un límite de 700 euros. Esta cantidad será abonada al acreditar la superación de los mismos.

- En caso de matrícula gratuita, el 50% de los materiales, previa justificación del gasto y superación de los mismos.

Art. 29. - Trabajos de inferior categoría.

Los trabajadores no realizarán trabajos de inferior categoría, salvo en casos excepcionales y por tiempo indispensable.

Art. 30. - Trabajos de superior categoría.

Cuando los trabajadores desarrollen trabajos de superior categoría durante un período superior a un mes, percibirán las diferencias de las retribuciones totales entre la categoría que ostenta y la desempeñada.

Art. 31. - Promoción Interna

Todas las plazas de personal que se produzcan se cubrirán, en primera instancia, mediante la promoción interna entre el personal de esta Sociedad que reúna los requisitos correspondientes, a través del sistema que en cada caso se acuerde por la Comisión Paritaria. Efectuada la promoción interna y caso de mantenerse alguna plaza, ésta se cubrirá mediante oferta pública.

CAPITULO V

DERECHOS SINDICALES

Art. 32. - Asambleas y reuniones de trabajo.

Los trabajadores podrán celebrar en los locales de la empresa, asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo avisando con 24 horas de antelación.

Art. 33. - Tablón de Anuncio.

La empresa está obligada a instalar un tablón de anuncios en un sitio visible para la información sindical de los trabajadores.

Art. 34. - Garantías Sindicales.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie.

CAPITULO VI

CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 35. - Salario Base.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán un salario base mensual según lo dispuesto en las Tablas salariales que figuran como Anexo III del presente Convenio.

Art. 36. - Plus de residencia.

El plus de residencia será el resultado de aplicar un 27% sobre el salario base.

Art. 37.- Antigüedad.

Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a percibir un complemento por antigüedad por cada trienio de antigüedad por cada trienio de antigüedad en la empresa, de acuerdo con los siguientes porcentajes aplicados sobre el salario base:

| N.º Trienios | 2008 a 2011 (%) | 2012 (%) |
|--------------|-----------------|----------|
| 1 | 7 | 8 |
| 2 | 14 | 16 |
| 3 | 21 | 24 |
| 4 | 28 | 32 |
| 5 | 35 | 40 |
| 6 | 42 | 48 |
| 7 | 49 | 56 |
| 8 | 56 | 60 |
| 9 | 60 | 60 |

Art. 38.- Plus de Turnicidad.

Se establece un plus de turnicidad para todos aquellos trabajadores que presten su servicio, de forma habitual, en turnos por un importe de 62,42 euros mensuales durante 2008, 72 euros por mes en 2009, 75 euros mensuales en 2010, 115 euros en 2011, y 120 euros en 2012. Teniendo en cuenta que se generarán atrasos sobre este plus, a pagar en Enero de 2010, ajustado al 50% de la subida correspondiente a ese año.

Art. 39.- Plus de Nocturnidad

Se establece un plus de nocturnidad de para todos aquellos trabajadores que presten su servicio, de forma habitual, en horario de noche por un importe de 51 euros mensuales durante 2008, 54,12 euros por mes 2009, 75 euros en 2010, 90 euros en 2011 y 120 euros en 2012. Teniendo en cuenta que se generarán atrasos sobre este plus, a pagar en enero de 2010, ajustado al 50% de la subida correspondiente a ese año.

Art. 40.- Plus de compensación.

Los trabajadores que perciban el plus de turnicidad, percibirán la cantidad de 62,42 euros mensuales en 2008, 64,95 en 2009 y 100 euros a partir de 2010 cuando dichos turnos impliquen trabajar en sábados, domingos o festivos. Teniendo en cuenta que se generarán atrasos sobre este plus, a pagar en enero de 2010, ajustado al 50% de la subida correspondiente a ese año.

Art. 41.- Plus por trabajos excepcionalmente peligrosos, penosos o tóxicos.

El personal que de forma habitual realice labores que resulten trabajos excepcionalmente peligrosos, penosos o tóxicos, percibirá en concepto de este plus la cantidad de 62,42 euros mensuales en 2008, 82,47 euros mensuales en 2009, 145 euros mensuales en 2010 y 170 euros mensuales en 2011, 195 euros mensuales en 2012.

Será la comisión paritaria la que determine qué labores deben ser consideradas como excepcionalmente peligrosas, penosas o tóxicas pero, en todo caso, tendrán tal calificación las siguientes tareas:

- Las que requieran el uso de productos fitosanitarios.
- Las realizadas con motosierras, desbrozadoras, ahoyadoras, cortasetos o máquinas cortadoras de ladrillo, terrazos o mármoles.

- La conservación o reparación de alcantarillado.
- La apertura de regolas con máquinas.
- Las que requiera cinturón de seguridad obligatoria.
- Las desarrolladas en alturas superiores a tres metros en bambas.

Así mismo, percibirá este plus el personal de la sociedad que realice labores que requieran el uso de vehículos, propios o de la empresa, así como aquellas en el que se evidencie el desgaste y/o ruptura de prendas de vestido y calzado.

Art. 42.- Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte para todos los trabajadores por un importe de 75 euros mensuales.

Art. 43.- Plus de pantalla.

El personal que habitualmente trabaje con ordenadores percibirá la cantidad de 50 euros mensuales en 2009, 100 euros mensuales en 2010, 111 euros mensuales en 2011 y 120 euros mensuales en 2012.

Art. 44.- Complemento o plus de destino.

El personal que habitualmente trabaje fuera de las instalaciones de Obimasa percibirá un plus de 20,81 euros mensuales en 2008, 30 euros mensuales en 2009, 60 euros mensuales en 2010, 2011 y 2012.

Art. 45.- Complemento o Plus de Especial Responsabilidad.

A partir de 2009, se establece un Complemento de Especial responsabilidad de acuerdo con el detalle de la tabla adjunta en virtud de la asunción del grado de responsabilidad inherente a la naturaleza de las funciones desarrolladas, el compromiso por parte del trabajador de responder del resultado de su propio trabajo en términos de calidad o del de otras personas que colaboren con él en las tareas habituales o estén bajo su mando, la complejidad técnica de las labores que realizan y la necesidad de la continua readaptación profesional que requieren dichos puestos de trabajo.

| | Grupo A | J. Administ. | Expertos |
|------|---------|--------------|----------|
| 2009 | 150 | 60 | 31 |
| 2010 | 220 | 165 | 140 |
| 2011 | 250 | 165 | 140 |
| 2012 | 250 | 165 | 140 |

Art. 46.- Plus de Administración General

Se creará un plus de puesto de trabajo para aquel personal de la empresa que realice actividades en un único turno de mañana, que comenzará a devengarse a partir de 2010 pro la cuantía de 60 euros, 90 euros mensuales en 2011 y de 120 euros en 2012.

Art. 47.- Horas extras.

I) Las horas extraordinarias fuera de jornada se realizarán en los casos excepcionales que así lo demanden, siendo autorizados por el órganos competente en materia de personal.

II) Se podrán realizar horas extraordinarias debidamente justificadas y valoradas previamente.

III) Los trabajadores podrán ser obligados a realizar horas extraordinarias por:

- La necesidad de reparar siniestros u otros daños derivados de situaciones catastróficas, o que pongan en peligro las instalaciones de la Ciudad Autónoma, la seguridad ciudadana, y la vida o integridad de las personas.

- La prestación de servicios inaplazables.

IV) Las horas extraordinarias serán compensadas preferentemente con tiempos de descanso, no obstante el trabajador podrá optar condicionado a las necesidades del Servicio, y previo informe del Jefe del mismo, por una de las fórmulas siguientes:

Compensación en horas:

- Dos horas y media de descanso por hora trabajada en día laborable:

- Tres horas y media de descanso por hora trabajada en sábado, domingo, festivo y nocturno (las que se realicen entre las 22,00 y las 7,00 horas).

Compensación económica:

- 19 euros/hora en día laborable:

- 30 euros/hora, sábado, domingo, festivo y nocturno.

V) La Administración, a través del órgano competente en materia de personal, dará conocimiento trimestralmente a la Comisión Paritaria, de la ejecución y duración de las horas extraordinarias que se realicen por servicio y persona.

En todo caso, se tratará de reducir al máximo la realización de este tipo de trabajos a través de una correcta organización de los servicios y tendiendo a la creación de puestos de trabajo fijos y a la contratación exterior de los servicios necesarios.

VI) No se podrán realizar más de 80 horas anuales por persona en concepto de horas extraordinarias.

Art. 48.- Pagas Extraordinarias.

Cada trabajador percibirá, anualmente:

- dos pagas extraordinarias, consistentes en una mensualidad compuesta, cada una, por el Salario Base, Antigüedad, y Residencia que se abonarán los días 15 de junio y 15 de diciembre.

Art. 49.- Cláusula de revisión salarial.

Mientras este Convenio esté en vigor, las cláusulas de contenido económica y retributivo serán objeto de revisión de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Art. 50. - Personal Eventual.

I) La empresa podrá realizar contratos de trabajo al amparo del R.D. 2720/98 art. 3, es decir por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos. Estos contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un período de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas, de conformidad con el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 2720/98.

CAPITULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 51. - Faltas y sanciones.

I) La empresa podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores, de acuerdo a la graduación de faltas y sanciones que se establece en el presente Convenio.

II) La valoración de faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Gerencia de la Sociedad, serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje, establecidos o que pudieran establecerse.

Art. 52. - Graduación de faltas.

I) Toda falta cometida por un trabajador, se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como al factor humano del trabajador, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

Art. 53. - Procedimiento sancionador.

I) La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador y al delegado de personal, haciendo constar la fecha y los hechos que la motiva, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación.

II) Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden siempre sin perjuicio de las posibles actuaciones en otros órdenes o instancias.

III) En el supuesto de imposición de sanciones, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64.17 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y en el 10.3.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 54. - Faltas leves.

Serán faltas leves:

I) Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo, que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificado como falta grave.

II) De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, inferior a treinta minutos, durante el período de un mes, siempre que de esos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.

III) No comunicar a la empresa con la mayor celeridad posible, el hecho o motivo de la ausencia de trabajo, cuando obedezca a razones de incapacidad temporal u otro justificado, a no ser que se apruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentar en tiempo oportuno los justificantes de ausencia.

IV) El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo, o terminar anticipadamente el mismo, con una antelación anterior a treinta minutos, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará falta grave.

V) Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.

VI) No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

VII) Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia de público.

VIII) Llevar la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa, de forma descuidada.

IX) La falta de aseo ocasional durante el servicio.

X) Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, siempre que de esta ausencia no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

Art. 55. - Faltas graves.

Serán faltas graves:

I) Más de tres faltas injustificadas de puntualidad al trabajo cometidas en el período de un mes o bien, una sola falta de puntualidad de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.

II) Faltar dos días al trabajo durante el periodo de un mes sin autorización o causa justificada, siempre que de estas ausencias nos e deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

III) El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos entre una y tres ocasiones en un mes.

IV) No comunicar con la puntualidad debida, las modificaciones de los datos de los familiares a cargo, que puedan afectar a la empresa a efecto de retenciones fiscales u otras obligaciones empresariales. La mala fe en estos actos, determinará la calificación como falta muy grave.

V) Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, estando de servicio.

VI) La simulación de enfermedad o accidente alegada para justificar un retraso, abandono o falta al trabajo.

VII) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la empresa, o personal delegado de la misma en el ejercicio de sus facultades directivas. Si este incumplimiento fuese reiterado, implicase quebranto manifiesto para el trabajo o del mismo derivase, perjuicio notorio para la empresa u otros trabajadores, podría ser calificado como falta muy grave.

VIII) Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales del correspondiente establecimiento.

IX) Simular la presencia de otro trabajador fichando o firmando por él.

X) Provocar y/o mantener discusiones con otros trabajadores en presencia del público que trasciendan a éste.

XI) Emplear para uso propio, artículos, enseres y prendas de la empresa, o extraerlos de las dependencias de la misma, a no ser que exista autorización.

XII) La embriaguez, el consumo de drogas durante el horario de trabajo o fuera del mismo, vistiendo uniforme de la empresa. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción.

XIII) La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigido por la empresa.

XIV) No atender al público con la corrección y diligencias debidas, siempre que de dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa, o trabajadores, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

XV) No cumplir con las instrucciones de la empresa en materia de servicios, forma de efectuarlo o no cumplimentar los partes de trabajo u otros impresos requeridos. La reiteración de esta conducta se considerará falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

XVI) La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, manipulación de alimentos, u otras medidas administrativas, que sean de aplicación al trabajo que se realiza, y en particular, todas aquellas sobre protección y prevención de riesgos laborales.

XVII) La imprudencia durante el trabajo que pudiera implicar riesgo para sí, para otros trabajadores o terceras personas, o riesgo de avería o daño material de las instalaciones de la empresa. La reiteración en tales imprudencias se podrá calificar como falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción.

XVIII) El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio.

XIX) La falta de aseo o limpieza, siempre que haya mediado advertencia o sanción y sea de tal índole que produzca queja justificada de los trabajadores o del público.

XX) La reincidencia de faltas leves aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción.

Art. 56. - Faltas muy graves.

Serán faltas graves:

I) Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el período de un mes, diez faltas de asistencia en el período de seis meses o veinte durante un año.

II) Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o cualesquiera otra persona al servicio de la empresa, en relación de trabajo con esta, o hacer en las instalaciones de la empresa negociaciones comerciales o industria por cuenta propia o de otra persona, sin expresa autorización de aquella.

III) Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

IV) El robo, el hurto o malversación cometidos dentro de la empresa.

V) Violara el secreto de correspondencia, documentos o datos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma, el contenido de éstos.

VI) Los malos tratos de palabra u obras, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración al empresario, personas delegadas por este, así como los demás trabajadores y público en general.

VII) La discriminación voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal y pactado.

VIII) Provocar u originar frecuentes riñas y pendencias con los demás trabajadores.

IX) La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal cuando el trabajador en la situación de incapacidad temporal, realice trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena, así como toda manipulación, engaño o conducta personal inconsecuente que conlleve una prolongación de la situación de baja.

X) Los daños o perjuicios causados a las personas, incluyendo al propio trabajador, a la empresa o a sus instalaciones, personas, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo facilitadas por la empresa.

XI) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de seis meses, desde la primera y hubiese sido advertida o sancionada.

XII) Todo comportamiento o conducta en el ámbito laboral que atente al respeto y a la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante ofensa física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Art. 49. - Clases de sanciones.

La empresa podrá aplicar a las faltas muy graves cualesquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las graves, las previstas en los apartados A y B.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

1. Amonestación.
2. Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

B) Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

C) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
2. Despido disciplinario.

Art. 50. - Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a las veinte y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En todos los supuestos de financiación, pérdida, rescisión, cesión o rescate de la contrata de servicios así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas, para llevar a cabo la actividad de la contrata de servicios, los trabajadores de la empresas saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones económicas, sociales, sindicales y personales que disfruten en la empresa sustituida.

SEGUNDA

Una vez firmado el presente Convenio en caso de ser necesaria la regulación de cualquier prestación, interpretación de cualquier artículo, inclusión o modificación de cualquier concepto detallado en él, se negociará en la Comisión Paritaria.

TERCERA

Las cláusulas de contenido económico recogidas en el presente Convenio serán incrementadas anualmente por lo dispuesto en el Ley de Presupuestos Generales del Estado.

ANEXO I. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES

1.- DIRECTOR DE ÁREA FINANCIERO-ECONÓMICA.

Es un profesional con titulación académica de licenciado o doctor que desarrolla y aplica las directrices emanadas de los órganos de dirección de la empresa en el área que corresponde a los conocimientos inherentes a su titulación.

Ejercerá funciones de dirección y coordinación del personal adscrito a su respectiva área de trabajo y elaborará los informes que dentro de sus competencias le sean solicitados por la dirección de la empresa.

Desarrollarán su trabajo con autonomía, responsabilidad e imparcialidad y velarán especialmente por el cumplimiento de la normativa reguladora del área en que desarrolla sus competencias.

Supervisaré la elaboración de la contabilidad de la sociedad para la redacción de las cuentas anuales de la Sociedad; efectuará cierres de cada trimestre natural; trabajará en la elaboración de los impuestos; controlará la situación de la tesorería de la sociedad; trabajará en la elaboración de los presupuestos así como en el seguimiento de la ejecución de los mismos y de la financiación procedente de la C.A. de Ceuta.

Coordinará el diseño y aplicación de una adecuada política comercial para la sociedad; coordinará los trabajos asociados a la captación, aplicación y seguimiento de subvenciones en medio ambiente, participará en las reuniones que se le solicite por parte de la dirección de la sociedad y apoyará la labor desarrollada desde la gerencia en las cuestiones, siempre de acuerdo con su formación y experiencia, que le sean solicitadas.

2.- TÉCNICOS

Son profesionales con titulación académica de licenciado o doctor que desarrollan y aplican las directrices emanadas de los órganos de dirección de la empresa en el área que corresponde a los conocimientos inherentes a su titulación.

Ejercerán funciones de dirección y coordinación del personal adscrito a sus respectivas áreas de trabajo y elaborarán los informes que dentro de sus competencias le sean solicitados por la dirección de la empresa.

Desarrollarán su trabajo con autonomía, responsabilidad e imparcialidad y velarán especialmente por el cumplimiento de la normativa reguladora del área en que desarrollan sus competencias.

3.- JEFE DE ADMINISTRACIÓN

Realizará trabajos de carácter burocrático relativos al control de pagos e ingresos realizados por la sociedad, elaborará los documentos que permitan el control de las vacaciones y asuntos propios del personal de la sociedad, apoyará, de acuerdo a su titulación y experiencia, la labor desarrollada por el director del área económica, preparará la documentación impresa que le sea solicitada, dirigirá el reparto o recogida de correspondencia o documentación diversa de la Sociedad, atenderá llamadas y avisos. Elaborará los cuadrantes que regirán la actividad desarrollada por los trabajadores de la sociedad con la categoría de celadores y elaborará los documentos que permitan el control de las horas extras efectuadas por el personal de la sociedad.

También se encargará de las relaciones exteriores de la Gerencia y de la redacción de los órdenes del día de los Consejos de Administración y de las Juntas Generales de la Sociedad así como de la notificación de la convocatoria de éstos a los miembros de estos órganos de gobierno de la Sociedad.

4.- EXPERTOS

Se encargarán de la ejecución de los programas que elaboren los técnicos en Medio Ambiente sobre gestión y conservación de la naturaleza y la biodiversidad, prevención y lucha contra incendios forestales, prevención y lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos, programas de educación medioambiental, planes de sensibilización y concienciación medioambiental, actividades relativas a la conservación de la flora autóctona, realización de tareas de recolección y trata-

miento de semillas, restauración de áreas naturales y repoblación forestal y apoyo a las actividades de educación medioambiental. Del mismo modo, harán un seguimiento (higiénico-sanitario, alimentación, etc) tanto de las especies animales protegidas y acogidas en la Sociedad como de los animales domésticos que forman parte del módulo de "Granja-Escuela" de Educación Ambiental.

Siempre bajo las directrices impartidas por los técnicos, los expertos organizarán y supervisarán las actividades a desarrollar por los ayudantes, celadores y operarios.

Realizarán tareas de restauración de espacios degradados y en la gestión de los recursos forestales e impartirán módulos de educación medioambiental de carácter general (reciclaje de papel y jabón, granja-escuela, etc).

5.- OFICIALES DE 2.ª

Son aquellos profesionales de oficio en las distintas materias que abarca la actividad de la empresa que, con conocimientos y experiencia suficientes, realizan trabajos de reparación, mantenimiento y conservación, así como de montaje y desmontaje de instalaciones móviles, correspondientes a las tareas propias de su especialidad.

Actuarán siguiendo las instrucciones que dicten los responsables de los programas de actuación y, en todo caso, de los jefes de equipo.

6.- AYUDANTES

Son trabajadores y trabajadoras con un grado medio de cualificación que desarrollan sus tareas de apoyo y colaboración directa con los expertos y/o jefes de equipo en aquellas materias propias de su especialidad u oficio.

7.- CONSERVADORES

Custodiarán las instalaciones de la sociedad durante todos los días de la semana (incluyendo sábados, domingos y festivos, en horario diurno y nocturno) mediante un cuadrante elaborado por la sociedad debiendo informar inmediatamente tanto a los órganos de gobierno de la Empresa como a las Fuerzas de Seguridad de los accidentes o acontecimientos que atenten contra los bienes de la sociedad. Así mismo, abrirán y cerrarán las oficinas de la Sociedad, impidiendo que personal ajeno al servicio o no autorizado tenga acceso a las instalaciones, para ello, cumplimentarán debidamente, un Libro de Registros en el que harán constar los datos de las personas que hayan accedido a las instalaciones y el motivo de las visitas.

En ausencia de los agentes de desarrollo medioambiental y siguiendo las pautas directrices marcadas por éstos, colaborarán en el seguimiento de la alimentación y del estado de salud tanto de las especies animales protegidas y acogidas en las instalaciones de la empresa como de los animales domésticos que forman parte del módulo de "Granja-Escuela" de Educación Ambiental; en especial durante los fines de semana y festivos.

En las mismas circunstancias, atenderán el mantenimiento de las zonas ajardinadas y cultivadas en especial en lo relativo al riego de las mismas durante los fines de semana, festivos y en horario de tarde.

Dada la situación física de las instalaciones y la especial atención que se debe dedicar a la problemática ligada a los incendios forestales, deberán prestar una especial diligencia cuando detecten cualquier posible foco de incendios en las proximidades del perímetro de las instalaciones o en su interior, para avisar inmediatamente al servicio de extinción de incendios de la ciudad.

8.- PEONES

Son aquellos trabajadores y trabajadoras que sin grado especial de cualificación desarrollan tareas de carácter sencillo, mecánico y repetitivo de apoyo y colaboración con el personal de otras categorías bajo cuya dirección queden adscritos funcionalmente.

ANEXO II. PLAN CONCILIA DE LOS TRABAJADORES DE OBIMASA.

Los representantes de la empresa y de los trabajadores, ACUERDAN asumir las medidas del Plan Concilia tal y como se recogen a continuación, pudiendo reunirse a instancia de cualquiera de las dos partes para estudiar casos concretos.

1.- Medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

a) Reducción de jornadas por guarda legal.

Ampliar la reducción de jornada por razón de guarda legal, actualmente reconocida, a quienes tengan a su cuidado directo hijos menores de 12 años, así como a quienes estén al cuidado directo de un familiar en los supuestos contemplados en la letra g) del Art. 30.1 de la Ley 30/84.

b) Permiso paterno por nacimiento.

Establecer la concesión de 10 días de permiso por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, a disfrutar por el padre, a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

c) Flexibilidad jornal por guarda legal.

Establecer el derecho a flexibilizar en un máximo de una hora el horario fijo de jornada para quienes tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) Reducción de jornada para atender familiar por enfermedad muy grave.

Reconocer el derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, de carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes. En el supuesto de que los familiares del sujeto causante de este derecho fueran empleados de OBIMASA, podrán disfrutar de este permiso de manera parcial, respetando en todo caso el plazo máximo.

f) Acumulación de permisos de paternidad/maternidad/lactancia con vacaciones.

Incorporar la posibilidad de sustituir, por decisión de la madre, el permiso de lactancia de los hijos menores de doce meses por un permiso que acumule en jornada completa el tiempo correspondiente. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) Excedencia para cuidado de hijos o personas dependientes.

Ampliar a dos años el período de excedencia con reserva del puesto de trabajo que desempeñaban, al que tienen derecho los empleados de OBIMASA para atender el cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo

grado inclusive de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñaban en el caso de la excedencia para el cuidado de cada hijo. En ambos casos, el periodo máximo de la excedencia será de tres años, siendo la reserva, durante el último año, a puesto de trabajo en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

h) Partos prematuros.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados después del parto, el empleado de OBIMASA tiene derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. En dichos supuestos, el permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de este cómputo, las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

i) Empleados con hijos con discapacidad.

Los empleados de OBIMASA que tengan hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial, tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Los empleados de OBIMASA que tengan hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial, tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro de educación especial, donde reciba tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

j) Fecundación asistida.

Los empleados de OBIMASA tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para realización previa justificación de la necesidad de la jornada de trabajo.

Reconocimiento de los permisos retribuidos en casos de adopción o acogimiento de menores de más de 6 años.

k) Permisos por adopción.

Derecho a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas, en los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado.

l) Acumulación de permisos.

Derechos de las madres y de los padres a acumular el período de disfrute de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aun habiendo expirado ya el año natural a que tal período corresponda.

m) Permiso para conciliar la vida familiar y laboral.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 30.2 de la Ley 30/1984 podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y los relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

n) Formación continua.

De conformidad con lo establecido en el IV Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005, se fomentarán las medias, en materia de formación, que tiendan a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la participación de los empleados públicos con cualquier tipo de discapacidad.

Los empleados de OBIMASA podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

2.- Protección integral contra la violencia de género.

En relación con las medidas encaminadas a la protección integral contra la violencia de género, se desarrollarán reglamentariamente (o en el ámbito del Convenio Colectivo que corresponda, respecto al personal laboral), los siguientes derechos de las empleadas de OBIMASA víctimas de la violencia de género, derechos sobre cuyo ejercicio se guardará la más estricta confidencialidad.

a) La empleada de OBIMASA víctima de violencia que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios podrá solicitar, del órgano competente, el traslado a un puesto de trabajo en distinta Unidad Administrativa o en otra localidad. Este traslado tendrá la consideración de traslado forzoso.

b) Nueva situación administrativa de excedencia por razón de violencia sobre la empleada pública para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integrada, sin necesidad de haber prestado un tiempo excedencia se percibirán las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

Todas las medidas acordadas, en el presente documento, serán de aplicación a todo el personal de OBIMASA.

Para el disfrute de estas medidas contempladas en el Plan Concilia, se dispone de seis meses, supeditado a las necesidades del servicio, excepto lo establecido en el apartado 1.g) y 2.b) que será de aplicación a partir de la modificación de la legislación vigente que se produzca en tal sentido.

ANEXO III

SALARIOS BASES

| GRUPO PROFESIONAL | 2008 | | | 2009 | | | 2010 | | | 2011 | | | 2012 | | |
|------------------------------|----------|----------|----------|--------------|-------------|--------------------|------------|-----------------|-------------------|------|--|--|------|----|--|
| | P. Tran. | P. Noct. | P. Turn. | P.E. Respon. | P. Pantalla | P. Peligrosidad*** | P. Destino | P. Compensación | P. Administración | | | | | | |
| Director de Área | | | | | | | | | | | | | | | |
| Técnicos | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jefe de Administración | | | | | | | | | | | | | | | |
| Expertos | | | | | | | | | | | | | | | |
| Oficiales de 2.ª | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ayudantes | | | | | | | | | | | | | | | |
| Conservadores | | | | | | | | | | | | | | | |
| Peones | | | | | | | | | | | | | | | |
| DTOR. DE ÁREA | | | | | | | | | | | | | | | |
| Antonio Muñoz Márquez | SI | | | SI | SI | | | | | | | | | SI | |
| TEC./EXPERTOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| Francisco Javier Martínez M. | SI | | | SI | SI | | | | | | | | | SI | |
| José Luis Ruiz García | SI | | | SI | SI | | | | | | | | | SI | |
| Ricardo Ugarte Pérez | SI | | | SI | SI | | | | | | | | | SI | |
| Pilar Leyva García | SI | | | SI | SI | | | | | | | | | SI | |
| Ana María Vallejo Ferreira | SI | | | SI | SI | | | | | | | | | SI | |
| JEFE ADMINISTRACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | |
| María Valme Gutiérrez V. | SI | | | SI | SI | | | | | | | | | SI | |
| EXPERTOS | | | | | | | | | | | | | | | |
| Abdeljalak Abdeslam A. | SI | | | SI | | SI | | | | | | | | SI | |
| Francisco Figueroa Pareja | SI | | | SI | | SI | | | | | | | | SI | |
| Sergio Jiménez Ruiz | SI | | | SI | | SI | | | | | | | | SI | |
| María Jesús Martín Ch. | SI | | | SI | | SI | | | | | | | | SI | |
| Meriem Mohamed Laarbi | SI | | | SI | | SI | | | | | | | | SI | |
| Yamina Mohamed Mustafa | SI | | | SI | | SI | | | | | | | | SI | |
| Rafael Jorge Vázquez Fe. | SI | | | SI | | SI | | | | | | | | SI | |
| África Vega Ábalo | SI | | | SI | | SI | | | | | | | | SI | |
| CONSERVADORES | | | | | | | | | | | | | | | |
| José Gómez Núñez | SI | SI | SI | | | SI | | SI | | | | | | | |
| Rafael González Rodríguez | SI | SI | SI | | | SI | | SI | | | | | | | |
| Francisco Guera Polo | SI | SI | SI | | | SI | | SI | | | | | | | |
| Eduardo Barrios Martínez | SI | SI | SI | | | SI | | SI | | | | | | | |
| Francisco Muñoz Bruno | SI | SI | SI | | | SI | | SI | | | | | | | |
| Juan Ildelfonso de Hoyos L. | SI | SI | SI | | | SI | | SI | | | | | | | |
| Joaquín Morón Domingo | SI | SI | SI | | | SI | | SI | | | | | | | |
| PEONES | | | | | | | | | | | | | | | |
| José Miguel Jiménez Rivas | SI | | | | | SI | SI | | | | | | | SI | |
| Francisco Rus Luque | SI | | | | | SI | SI | | | | | | | SI | |
| Jesús López García | SI | | | | | SI | SI | | | | | | | SI | |
| Malika Abbas Abdellah | SI | | | | | SI | SI | | | | | | | SI | |
| Tarima Abdalkader Chaib | SI | | | | | SI | SI | | | | | | | SI | |
| Malika Aomar Lahsen | SI | | | | | SI | SI | | | | | | | SI | |
| Ana María de la Rubia Cajal | SI | | | | | SI | SI | | | | | | | SI | |
| Juana Fuentes Capote | SI | | | | | SI | SI | | | | | | | SI | |
| Francisca García Do | SI | | | | | SI | SI | | | | | | | SI | |
| Encarnación García Pérez | SI | | | | | SI | SI | | | | | | | SI | |
| Sohora Kaddur Ahmed | SI | | | | | SI | SI | | | | | | | SI | |
| Auixa Mohamed Mohamed | SI | | | | | SI | SI | | | | | | | SI | |

| | P. Tran. | P. Noct. | P. Turn. | P.E. Respon. | P. Pantalla | P. Peligrosidad*** | P. Destino | P. Compensación | P. Administración |
|-----------------------------|----------|----------|----------|--------------|-------------|--------------------|------------|-----------------|-------------------|
| África Muñoz Cabello | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| Rosalía Reyes Barbales | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| Salvadora Ruiz Fajardo | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| Ana María Suárez He. | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| Ana María Santos Amieva Ma. | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| Isabel Ballesteros García | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| Manuela Barragán Vázquez | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| Luisa Cubo Ruiz | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| María José Doncel Ro. | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| María África del Moral Ro. | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| OFICIALES 2.º AYUDANTES | | | | | | | | | |
| Luis Camúñez Ayud | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| Ramón Camúñez Ayud | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| Francisco Castañeda Sa. | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| Antonio González Andrade | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| Francisco Javier López Ma. | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| Miguel Luque Felguera | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| Diego Machuca Mo. | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| Juan Martín Recamales | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| Jorge Portillo Cáceres | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| Andrés Sedeño Trujillo | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| Francisco Tineo Guerrero | Sí | | | | | Sí | Sí | Sí | |
| Almudena Andújar Baro | Sí | | Sí* | | | Sí | Sí | Sí | Sí** |
| Diana Chaves Gómez | Sí | | Sí* | | | Sí | Sí | Sí | Sí** |
| Luis de la Torre Martín | Sí | | Sí* | | | Sí | Sí | Sí | Sí** |
| Alfonso Espinosa Ramírez | Sí | | Sí* | | | Sí | Sí | Sí | Sí** |
| Rafael Guerra Muñoz | Sí | | Sí* | | | Sí | Sí | Sí | Sí** |
| Lofí Mohamed Aixa | Sí | | Sí* | | | Sí | Sí | Sí | Sí** |
| Emilio Javier Muñoz Morilla | Sí | | Sí* | | | Sí | Sí | Sí | Sí** |
| José Manuel Ramírez Ro. | Sí | | Sí* | | | Sí | Sí | Sí | Sí** |
| Daniel Ruiz García | Sí | | Sí* | | | Sí | Sí | Sí | Sí** |
| Francisco Javier Tuset Va. | Sí | | Sí* | | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí** |

* En los meses de mayor riesgo de incendios forestales

** En los meses de menor riesgo de incendios forestales

*** Según redacción Procesa

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.774.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 20-10-09, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Autoridad Portuaria de Ceuta con fecha 12 de febrero de 2009 presenta escrito (n.º 8544,) en el que comunica a esta Consejería que el estado constructivo que presenta una vivienda sita en las proximidades de la Carretera de Servicio del Puerto de Ceuta (a la altura de Talleres Viso) supone un peligro, tanto para los viandantes como para los vehículos que circulan por la misma.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 19 de octubre de 2009 emiten informe (n.º 856/09) en el que tras girar visita de inspección constatan que la edificación en cuestión es una torre situada dentro de la referencia catastral 9951507 presentando un pésimo estado de conservación. La referida torre está construida sobre una base de hormigón de escasos

20 cm de espesor, siendo los muros de ladrillo y la cubierta a cuatro aguas en madera. Como elemento de cubrición existen tejas planas cerámicas. El estado de conservación es de abandono absoluto, encontrándose descalzada, con diversas grietas en los muros de casi 2 cm., la cubierta se encuentra desplomada, con la madera podrida y ausencia de numerosas tejas. Atendido la situación de peligro tanto para los inquilinos (si los hubiera) como los viandantes proponen que sea declarada en ruina inminente, debiéndose desalojar tanto de personas y enseres así como demoler en el plazo máximo de 24 horas. La demolición de la torre la valoran en 4.500,00 euros.- Consta en el expediente Documento de la Oficina Virtual del Catastro, en la que figura como titular de la referencia catastral en la que se encuentra la torre que nos ocupa D. Ángel Fernández Vidal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado (art. 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante RDU).- Cuando se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptaran las medidas referidas a la seguridad de la construcción (art. 26.1 RDU).

2.º.- Las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos (art. 95 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en adelante LRJ-PAC).- La ejecución subsidiaria es uno de los medios reconocidos a las Administraciones Públicas para la ejecución forzosa de sus actos (art. 96.1 a) LRJ-PAC). Ésta, la ejecución subsidiaria, procederá cuanto se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado (art. 98.1 LRJ-PAC).- Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. (art. 96.3 LRJ-PAC), correspondiendo ésta a los tribunales de la jurisdicción contencioso administrativo (art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara el estado de ruina inminente de Torre sita en Carretera de Servicio del Puerto de Ceuta que se encuentra dentro de la referencia catastral 9951507.

2.º.- Se ordena el desalojo de personas y enseres en un plazo de veinticuatro (24) horas, con apercibimiento de ejecución forzosa.

3.º.- Una vez desalojada la Torre procederá ordenar la demolición de la Torre en el plazo de veinticuatro (24) horas, apercibiéndose de ejecución forzosa».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Ángel Fernández Vidal, al ser de domicilio desconocido, según los términos del artículo 59.5

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 21 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09 (BOCCE n.º 4.862, de 21-07-09).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

2775.- No siendo posible practicar la notificación a D. ABDELMALIK MOHAMED AHMED, en relación con expediente n.º 47321/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 31/08/09, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu Olmo, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil por su escrito de fecha 13 del corriente, formula denuncia contra D. ABDELMALIK MOHAMED AHMED, (DNI 45085996Q) en su calidad de titular del vehículo matrícula CE-2906-F, marca SSANGYONG, modelo Family, por ejercer la venta fuera de establecimiento comercial permanente del anteriormente citado vehículo, careciendo de título habilitante para ello.- Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 25/06/09 a las 18:45 horas en Avda. Comandante G. Bada Requena.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente determina con carácter general el comercio de productos fuera de establecimiento comercial permanente, en solares, espacios abiertos y vías públicas, dentro del término municipal de la Ciudad, (artículo 1 de la normativa) sujetándose la actividad a la previa licencia municipal.- Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una infracción de la aludida Ordenanza que, en su artículo 19.4.e), la tipifica como grave, la instalación sin autorización, y en consecuencia sancionable con multa de 151.- a 450.- euros según determina el artículo 20,1.b) de la normativa aplicable.- Atendido el artículo 21 de la Ordenanza, establece que el incumplimiento de las prescripciones contenidas en la norma originará la tramitación del correspondiente expediente sancionador conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Corresponde al Presidente de la Ciudad el ejer-

cicio de la potestad sancionadora, atribuyéndose así mismo la competencia para resolver los correspondientes expedientes.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en virtud de la avocación de competencias delegadas en la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura acordado por Decreto de Presidencia de fecha 14/08/09.

PARTE DISPOSITIVA

1).- Se incoa expediente sancionador a D. ABDELMALIK MOHAMED AHMED, por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora de venta fuera de establecimiento comercial permanente consistente en ejercer la actividad sin licencia.

2).- Se designa Instructor a D. Leopoldo Torroba López y Secretaria a D.ª M.ª José González Sánchez del expediente, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

3).- Se concede al expedientado un plazo de alegaciones de 15 días, en el que podrá formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Ceuta, 31 de agosto de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15-07-09 (BOCCE n.º 4.862, de 21-07-09).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

2.776.- No siendo posible practicar la notificación a UTE EDAR DE CEUTA, en relación al expediente sancionador n.º 95/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7 de agosto de 2009, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil, Equipo Seprona, remite denuncia contra UTER EDAR DE CEUTA, con CIF U51019206, por realizar labores de eliminación de residuos: Restos de materiales (maderas), empleados en la construcción de la estación depuradora de aguas residuales en Cementerio de Santa Catalina, mediante el empleo del fuego, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente, procediendo a apagar el fuego, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente, procediendo a apagar el fuego de forma inmediata, a requerimiento de los agentes denunciadores.

Consta informe jurídico de fecha 30 de julio de 2009.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 67. d) de la Ley 43/2003 de Montes, considera como infracción el empleo de fuego en los montes y áreas colindantes en las condiciones, épocas, lugares o para actividades no autorizadas.

El art. 68.3, de dicha Ley establece que son infracciones leves las tipificadas en el punto anterior, cuando los hechos no hayan causado daños al monte.

El art. 74. sanciona las faltas leves con multas de 100 a 1000 euros.

El art. 34.3 a) de la Ley 10/98 de Residuos dispone: son infracciones graves el ejercicio de una actuación en forma contraria a lo establecido en esta Ley sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el Medio Ambiente.

El art. 34.4.e) establece que son infracciones leves: La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado 3 cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

El art. 35.c) sanciona las infracciones leves con multa de hasta 600,01 euros.

La Viceconsejera de Calidad Ambiental, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007) .

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente sancionador a UTER EDAR DE CEUTA, CIF U51019206, por la presunta infracción de los preceptos citados en los Fundamentos Jurídicos.

2.º) Designar instructor al Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas D. Mohamed Hamadi Abdeslam, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a 13 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA VICECONSEJERA (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.777.- Se hace saber al trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se eleva a definitiva las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Trabajador: D. MEKKI MOHAMED MOHAMED

Empresa: ABYLA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES, S. L.

Domicilio: C/ Padilla, Edificio Ceuta Center, 35, puerta B, Ceuta.

Número Acta liquidación: 512009008001580.

Importe liquidación: 4.155,28 euros.

Número Acta infracción: 1512009000009083.

Importe sanción: 626,00 euros.

Se advierte al trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad

Social, aprobado por R.D. 928/198, de 4 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 4 - 28071 Madrid), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (calle Galea, 4 - local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.778.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 09-340-0067.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. MOHAMED YALAL HAMED MOHAMED.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Fecha de acto: 11/09/2009.

Ceuta, a 16 de octubre de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.779.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, D. Dris Mani El Begar, con DNI 45119927E, en nombre y representación de la empresa Kaysiydri, S. L., con CIF B51021459, presenta, con fecha 26 de junio de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Economía y Empleo de fecha 1 de abril de 2009, notificada

a los interesados mediante BOCCE núm. 4833 de fecha 10 de abril de 2009.

Con fecha 7 de octubre de 2009, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 8 de octubre de 2009, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a Kaysiydri, S. L., la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 10 de enero de 2010, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 16 de octubre de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Matínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.780.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, D. Angel L. Arroyo San Juan, con DNI 45085512S, en nombre y representación de la empresa Dekora Ceuta, S. L., con CIF B51012557, presenta, con fecha 28 de noviembre de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Economía y Empleo de fecha 12 de mayo de 2009, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 4845 de fecha 22 de mayo de 2009.

Con fecha 7 de octubre de 2009, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 14 de octubre de 2009, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a Dekora Ceuta, S. L., la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 22 de febrero de 2010, según el artículo 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 16 de octubre de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Matínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.781- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial». Tema prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4629 de 27 de abril de 2007 en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, D. Basilio Vielva Ramos, con DNI 1393646M, presenta, con fecha 18 de junio de 2008, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas a los citados proyectos, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Economía y Empleo de fecha 1 de abril de 2009, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 4833 de fecha 10 de abril de 2009.

Con fecha 16 de julio de 2009, el beneficiario presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 1 de septiembre de 2009, la técnico que suscribe, emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25,15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE EXTRAORDINARIO N.º 9) sobre la delegación de competencias de la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar a D. Basilio Vielva Ramos, la solicitud de prórroga por tres meses más, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 10 de enero de 2010, según el artículo 21 de las Bases Regulatoras Generales, con cargo a la línea 2 de las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 15 de octubre de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Matéiz Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.782.- El Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2008 que modifica el de 21 de enero de 2005, ha acordado dictar la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución registrada con fecha 17 de septiembre de 2009 el Consejero de Hacienda se adjudicó provisionalmente la contratación conjunta de proyecto y obra de reparación, mantenimiento y conservación

del bloque Las Letras del ARI Bermudo Soriano, al contratista CONSTRUCCIONES JOMASA, S. L.

SEGUNDO.- El adjudicatario provisional en fecha 28 de septiembre de 2009 ha hecho efectiva la constitución de la garantía definitiva mediante aval bancario, por importe de 24.635,45 euros, equivalente al 5% del precio de adjudicación.

TERCERO.- En la misma fecha, el adjudicatario provisional ha hecho entrega a EMVICESA, entidad gestora del expediente, de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de los acreditativos de la disposición efectiva de los medios que ha comprometido dedicar a la ejecución del contrato.

CUARTO.- La supervisión y aprobación del proyecto, así como la fiscalización del gasto, su aprobación y la adquisición del compromiso derivado de la contratación se realizará una vez conocido el importe de adjudicación y tras la aprobación en Pleno de la Asamblea el pasado 24 de septiembre de 2009 del expediente de modificación presupuestaria de la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Perfección de los contratos.- Conforme a lo que establece el art. 27 de la LCSP, los contratos de las Administraciones Públicas en todo caso y los sujetos a regulación armonizada, incluidos los subvencionados, se perfeccionan mediante su adjudicación definitiva, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella.

2.- Procedimiento de adjudicación definitiva.- De acuerdo con lo establecido en el art. 137 LCSP, la adjudicación definitiva del contrato se notificará a los candidatos o licitadores. Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor. El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación en los casos señalados en el apartado 2 del art. 137 LCSP.

3. Publicidad de la adjudicación definitiva.- El art. 138 de LCSP exige la publicación de la adjudicación definitiva en el perfil del contratante del órgano de contratación. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse además en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, en un plazo no superior a 48 horas desde la fecha de adjudicación del contrato.

4.- Devolución de la garantía.- De acuerdo con el art. 91 LCSP, la garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva siendo retenida al adjudicatario hasta el cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 135.2, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

5.- Formalización de los contratos.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título bastante para acceder a cualquier registro público, sin perjuicio de que el contratista solicite su elevación a escritura pública, en cuyo caso correrá con los correspondientes gastos.

6 - Competencia del órgano de contratación.- La tiene atribuida el Consejero de Hacienda, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2008, que modificó

en el 21 de enero de 2005, en el sentido de dar cuenta a dicho órgano de las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras amparadas en el Plan de Inversiones con presupuesto igual o superior a 300.000 euros, correspondiendo su aprobación, así como al resto de trámites preceptivos al Consejero de Hacienda.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho señalados RESUELVO:

PRIMERO: Disponer del gasto y en consecuencia, adjudicar definitivamente la contratación conjunta de proyecto y obra de reparación, mantenimiento y conservación del bloque La Encrucijada del ARI Bermudo Soriano, con una duración de 5 meses, al contratista CONSTRUCCIONES JOMASA, S. L. CIF 18056283, por importe máximo de 492.708,90 euros, más el importe del IPSI de 19.708,36 euros, por ser la oferta más ventajosa económicamente, que se hará efectivo conforme a la financiación de las obras recogida en el informe de la Intervención de la Ciudad de fecha 19 de octubre de 2009.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al adjudicatario del contrato para su conocimiento y efectos oportunos, así como al resto de participantes en la licitación.

TERCERO.- Dar publicidad a la adjudicación provisional del contrato mediante inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* o el perfil del contratante del órgano de contratación y en la página WEB de EMVICESA.

CUARTO.- Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el licitador deberá abonar la suma de 117,60 euros en que se cifra el importe de los anuncios de licitación y adjudicación que obligatoriamente deben publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.783.- El Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2008 que modifica el de 21 de enero de 2005, ha acordado dictar la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución registrada con fecha 17 de septiembre de 2009 el Consejero de Hacienda se adjudicó provisionalmente la contratación conjunta de proyecto y obra de reparación, mantenimiento y conservación del bloque La Encrucijada del ARI Bermudo Soriano, al contratista CONSTRUCCIONES JOMASA, S. L.

SEGUNDO.- El adjudicatario provisional en fecha 28 de septiembre de 2009 ha hecho efectiva la constitución de la garantía definitiva mediante aval bancario, por importe de 24.214,77 euros, equivalente al 5% del precio de adjudicación.

TERCERO.- En la misma fecha, el adjudicatario provisional ha hecho entrega a EMVICESA, entidad gestora del expediente, de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de los acreditativos de la disposición efectiva de los medios que ha comprometido dedicar a la ejecución del contrato.

CUARTO.- La supervisión y aprobación del proyecto, así como la fiscalización del gasto, su aprobación y

la adquisición del compromiso derivado de la contratación se realizará una vez conocido el importe de adjudicación y tras la aprobación en Pleno de la Asamblea el pasado 24 de septiembre de 2009 del expediente de modificación presupuestaria de la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Perfección de los contratos.- Conforme a lo que establece el art. 27 de la LCSP, los contratos de las Administraciones Públicas en todo caso y los sujetos a regulación armonizada, incluidos los subvencionados, se perfeccionan mediante su adjudicación definitiva, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella.

2.- Procedimiento de adjudicación definitiva.- De acuerdo con lo establecido en el art. 137 LCSP, la adjudicación definitiva del contrato se notificará a los candidatos o licitadores. Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor. El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación en los casos señalados en el apartado 2 del art. 137 LCSP.

3. Publicidad de la adjudicación definitiva.- El art. 138 de LCSP exige la publicación de la adjudicación definitiva en el perfil del contratante del órgano de contratación. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse además en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, en un plazo no superior a 48 horas desde la fecha de adjudicación del contrato.

4.- Devolución de la garantía.- De acuerdo con el art. 91 LCSP, la garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva siendo retenida al adjudicatario hasta el cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 135.2, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

5.- Formalización de los contratos.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título bastante para acceder a cualquier registro público, sin perjuicio de que el contratista solicite su elevación a escritura pública, en cuyo caso correrá con los correspondientes gastos.

6 - Competencia del órgano de contratación.- La tiene atribuida el Consejero de Hacienda, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2008, que modificó en el 21 de enero de 2005, en el sentido de dar cuenta a dicho órgano de las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras amparadas en el Plan de Inversiones con presupuesto igual o superior a 300.000 euros, correspondiendo su aprobación, así como al resto de trámites preceptivos al Consejero de Hacienda.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho señalados RESUELVO:

PRIMERO: Disponer del gasto y en consecuencia, adjudicar definitivamente la contratación conjunta de proyecto y obra de reparación, mantenimiento y conservación del bloque La Encrucijada del ARI Bermudo Soriano, con una duración de 5 meses, al contratista CONSTRUCCIONES JOMASA, S. L. CIF 18056283, por importe máximo de 484.295,33

euros, más el importe del IPSI de 19.371,82 euros, por ser la oferta más ventajosa económicamente, que se hará efectivo conforme a la financiación de las obras recogida en el informe de la Intervención de la Ciudad de fecha 19 de octubre de 2009.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al adjudicatario del contrato para su conocimiento y efectos oportunos, así como al resto de participantes en la licitación.

TERCERO.- Dar publicidad a la adjudicación provisional del contrato mediante inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* o el perfil del contratante del órgano de contratación y en la página WEB de EMVICESA.

CUARTO.- Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el licitador deberá abonar la suma de 118,00 euros en que se cifra el importe de los anuncios de licitación y adjudicación que obligatoriamente deben publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.784.- El Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2008 que modifica el de 21 de enero de 2005, ha acordado dictar la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución registrada con fecha 17 de septiembre de 2009 el Consejero de Hacienda se adjudicó provisionalmente la contratación conjunta de proyecto y obra de reparación, mantenimiento y conservación del bloque Las Letras del ARI Bermudo Soriano, al contratista CONSTRUCCIONES JOMASA, S. L.

SEGUNDO.- El adjudicatario provisional en fecha 28 de septiembre de 2009 ha hecho efectiva la constitución de la garantía definitiva mediante aval bancario, por importe de 15.313,21 euros, equivalente al 5% del precio de adjudicación.

TERCERO.- En la misma fecha, el adjudicatario provisional ha hecho entrega a EMVICESA, entidad gestora del expediente, de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de los acreditativos de la disposición efectiva de los medios que ha comprometido dedicar a la ejecución del contrato.

CUARTO.- La supervisión y aprobación del proyecto, así como la fiscalización del gasto, su aprobación y la adquisición del compromiso derivado de la contratación se realizará una vez conocido el importe de adjudicación y tras la aprobación en Pleno de la Asamblea el pasado 24 de septiembre de 2009 del expediente de modificación presupuestaria de la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Perfección de los contratos.- Conforme a lo que establece el art. 27 de la LCSP, los contratos de las Administraciones Públicas en todo caso y los sujetos a regulación armonizada, incluidos los subvencionados, se perfeccionan mediante su adjudicación definitiva, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella.

2.- Procedimiento de adjudicación definitiva.- De acuerdo con lo establecido en el art. 137 LCSP, la adjudicación definitiva del contrato se notificará a los candidatos o licitadores. Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor. El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación en los casos señalados en el apartado 2 del art. 137 LCSP.

3. Publicidad de la adjudicación definitiva.- El art. 138 de LCSP exige la publicación de la adjudicación definitiva en el perfil del contratante del órgano de contratación. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse además en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, en un plazo no superior a 48 horas desde la fecha de adjudicación del contrato.

4.- Devolución de la garantía.- De acuerdo con el art. 91 LCSP, la garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva siendo retenida al adjudicatario hasta el cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 135.2, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

5.- Formalización de los contratos.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título bastante para acceder a cualquier registro público, sin perjuicio de que el contratista solicite su elevación a escritura pública, en cuyo caso correrá con los correspondientes gastos.

6 - Competencia del órgano de contratación.- La tiene atribuida el Consejero de Hacienda, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de octubre de 2008, que modificó en el 21 de enero de 2005, en el sentido de dar cuenta a dicho órgano de las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras amparadas en el Plan de Inversiones con presupuesto igual o superior a 300.000 euros, correspondiendo su aprobación, así como al resto de trámites preceptivos al Consejero de Hacienda.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho señalados RESUELVO:

PRIMERO: Disponer del gasto y en consecuencia, adjudicar definitivamente la contratación conjunta de proyecto y obra de reparación, mantenimiento y conservación del bloque La Encrucijada del ARI Bermudo Soriano, con una duración de 5 meses, al contratista CONSTRUCCIONES JOMASA, S. L. CIF 18056283, por importe máximo de 306.264,16 euros, más el importe del IPSI de 12.250,57 euros, por ser la oferta más ventajosa económicamente, que se hará efectivo conforme a la financiación de las obras recogida en el informe de la Intervención de la Ciudad de fecha 19 de octubre de 2009.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al adjudicatario del contrato para su conocimiento y efectos oportunos, así como al resto de participantes en la licitación.

TERCERO.- Dar publicidad a la adjudicación provisional del contrato mediante inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* o el perfil del contratante del órgano de contratación y en la página WEB de EMVICESA.

CUARTO.- Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el licitador deberá abonar la suma de 117,60 euros en que se cifra el importe de los anuncios

de licitación y adjudicación que obligatoriamente deben publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.785.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 19 de octubre de 2009, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente número 51.089/09 (12709), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D.ª Ana Isabel Argüez Marchena, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, número 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 23 de octubre de 2009.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Registro Civil de Ceuta

2.786.- D.ª Carmen Berral Salmerón, Magistrado Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se tramita expediente gubernativo número 1008/06, sobre solicitud de matrimonio civil, de D. Jouad Hayati y D.ª Fatima Y Hachmi, provisto de pasaporte marroquí y NIE número T627665 y X4295392G, nacido en Tetuán (Marruecos) y Oujda (Marruecos), el 17/03/1980 y 01/09/1964, hijo de Ameer y El Hachmi y de Fatima -Fattouma, con domicilio en Tetuan (Marruecos) y Ceuta, Avda. Abou Bakr Seddik, C/. Mustausaf, n.º 15, y calle Martín Moreno, n.º 16, respectivamente, en el cual y con fecha 25 de junio de 2009, este Registro Civil, ha dictado Resolución, que en su parte dispositiva dice el tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, D.ª Carmen Berral Salmerón, Encargada del Registro Civil, acuerda la caducidad del presente expediente.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte promotora, haciéndole saber los derechos y recursos que le asisten.

Y para que conste y sirva de notificación por anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, a los interesados D. Jaouad Hayati y D.ª Fatima Hachmi, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

En Ceuta, a 13 de octubre de 2009.- EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.787.- En cumplimiento del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial de la actuación Residencial-Industrial «Loma Colmenar» en Ceuta, aprobado definitivamente por Acuerdo de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009.

2. ORDENANZAS REGULADORAS ÍNDICE

2.1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS 2.1.1. GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Art. 2.- Obligatoriedad

Art. 3.- Interpretación de las Ordenanzas

2.1.2. TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

Art. 4.- Alineaciones y linderos

Art. 5.- Altura de la edificación

Art. 6.- Altura de planta

Art. 7.- Altura libre de planta

Art. 8.- Edificabilidad

Art. 9.- Edificación aislada o exenta

Art. 10.- Edificación pareada

Art. 11.- Edificación adosada

Art. 12.- Etapa

Art. 13.- Fase

Art. 14.- Línea de fachada o de edificación

Art. 15.- Manzana

Art. 16.- Ocupación máxima

Art. 17.- Parcela edificable y parcela mínima

Art. 18.- Rasante

Art. 19.- Retranqueo

Art. 20.- Superficie máxima edificable

Art. 21.- Superficie ocupada

Art. 22.- Polígono

2.2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

2.2.1. CALIFICACIÓN DEL SUELO

Art. 23.- Sistemas y Zonas

Art. 24.- Uso residencial

Art. 25.- Uso industrial

Art. 26.- Usos compatibles con el industrial.

2.2.2. ESTUDIOS DE DETALLE

Art. 27.- Generalidades

2.2.3. PARCELACIONES

Art. 28.- Parcelación Art.

Art. 29.- Tipos de parcela Art.

Art. 30.- Parcela mínima

Art. 31.- Plano parcelario

Art. 32.- Agrupación de parcelas

Art. 33.- Segregación de parcelas

2.2.4. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Art. 34.- Generalidades

Art. 35.- Red viaria

Art. 36.- Alcantarillado

Art. 37.- Red de agua

Art. 38.- Redes de energía eléctrica

Art. 39.- Alumbrado público

2.3. NORMAS DE LA EDIFICACIÓN

2.3.1. NORMAS GENERALES

Art. 40.- Marco de aplicación

Art. 41.- Licencias

Art. 42.- Proyectos

RELACIÓN CON LA VÍA PÚBLICA

Art. 43.- Acceso a parcelas

Art. 44.- Rampas

Art. 45.- Obras en las parcelas

Art. 46.- Aparcamientos

2.3.3. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Art. 47.- Línea de fachada a vía pública

Art. 48.- Retranqueos laterales y posterior

Art. 49.- Cerramientos de parcela

Art. 50.- Patios

Art. 51.- Sótanos y semisótanos

Art. 52.- Locales

Art. 53.- Cuerpos volados

EDIFICABILIDAD

Art. 54.- Ocupación sobre parcela

Art. 55.- Superficie edificable

Art. 56.- Condiciones de los espacios libres de uso privado

2.3.5. CONDICIONES DE USO

Art. 57.- Usos obligatorios

Art. 58.- Usos tolerados

Art. 59.- Usos prohibidos

2.3.6. CONDICIONES HIGIÉNICAS

Art. 60.- Emisiones gaseosas

Art. 61.- Aguas residuales

Art. 62.- Ruidos

Art. 63.- Aplicación general de normas higiénicas y de seguridad

2.3.7. CONDICIONES DE SEGURIDAD

Art. 64.- Instalaciones de protección contra incendios

2.3.8. CONDICIONES ESTÉTICAS

Art. 65.- Generalidades

2.4. NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Art. 66.- Ordenanza Red Viaria

Art. 67.- Ordenanza Espacios Libres de Dominio y Uso Público

Art. 68.- Ordenanza Zona Deportiva

Art. 69.- Ordenanzas Equipamiento Educativo

Art. 70.- Ordenanza Equipamiento Social

Art. 71.- Ordenanza Equipamiento Comercial-Social

Art. 72.- Ordenanza Zona Industrial

Art. 73.- Ordenanza Zona Residencial

Art. 74.- Aplicación General de las Normas de cada Zona

2. 5. ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO, SERVIDUMBRE Y POLICÍA

Los artículos señalados en cursiva (4-38-50-68-69-70-73) y el apartado 2.5. de las Ordenanzas son los únicos afectados por esta modificación.

NOTA: Las referencias genéricas a normas que hayan sido derogadas con posterioridad, se entenderán hechas a las que, en cada caso, las sustituyan.

Artículo 4. ALINEACIONES Y LINDEROS

Constituyen las referencias planimétricas de las parcelas.

Los linderos son las líneas perimetrales que delimitan las parcelas y las distinguen de sus colindantes.

Es lindero frontal el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre público al que dé frente: son linderos laterales los restantes, llamándose testero al posterior u opuesto al frontal.

Cuando se trate de una parcela con más de un lindero en contacto con vía o espacio libre público, tendrán consideración de lindero frontal todos ellos, aunque se entenderá como frente de parcela aquél en que se sitúe el acceso a la misma.

Se consideran alineaciones exteriores o públicas las señaladas por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público, de las parcelas edificables, siendo coincidentes con sus linderos frontales.

Artículo 38. REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica serán los siguientes:

El consumo máximo de energía a alimentar en baja tensión por parcela será de 60 kW., y si dicho consumo fuera superior, el usuario tendrá que alimentar su parcela en alta tensión

La red de alta tensión (A.T.) será subterránea.

La red de baja tensión (B.T.) será de tipo subterráneo con conductores aislados.

La tensión en A.T. será la normalizada por la Compañía en la zona y en B.T. las de 380/220 V.

Los Centros de Transformación serán preferentemente prefabricados para entradas y salidas subterráneas y capacidad para dos transformadores, aunque se admiten otros tipos normalizados por la compañía distribuidora.

Los coeficientes de simultaneidad de los cálculos y el factor de potencia serán los reglamentados, o en su defecto, los usuales por la Compañía distribuidora.

La instalación cumplirá lo dispuesto en los Reglamentos vigentes en materia de electricidad y las Normas de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A.

En el Proyecto de Urbanización se podrán justificar cambios que, sin merma de calidad y/o cantidad, se adapten a las normas municipales y a las características del terreno, cumpliéndose las Condiciones de Urbanización establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General (Título Sexto, Capítulo 2, Sección 6.ª).

Condiciones aplicables a los centros de transformación o maniobra eléctrica local.

Los centros de transformación o maniobra eléctrica local podrán emplazarse, aún no estando expresamente señalados en el Plano de Ordenación Pormenorizada, con los siguientes condicionantes:

- Emplazamiento: espacios libres o áreas de retranqueo obligatorio siempre que no impidan acceso ni impongan servidumbres a la edificación.

- Tamaño y dimensión de parcela en función de los requisitos técnicos aplicables y exigidos por la empresa suministradora.

- Edificabilidad computable: ninguna.

- Uso permitido: centro de transformación de media a baja tensión eléctrica.

- Usos compatibles: Infraestructuras

- Usos prohibidos: Todos los demás.

- Parcelación: Las parcelas destinadas a este uso podrán segregarse de suelos dotacionales, espacios libres, viario o cualquiera de las zonas. La segregación podrá hacerse mediante proyecto específico de parcelación en cualquier momento tras la aprobación del Proyecto de Urbanización entendiéndose que no está afectada ni limitada por la condición

de parcela única y/o indivisible, o de espacio libre o de equipamiento, que pudiese corresponder a la parcela sobre la que se define y de la que se segrega.

Artículo 50. PATIOS

Podrán ser abiertos o cerrados.

En cuanto a las características y dimensiones de los patios, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Ceuta (Título Noveno, Capítulo 7. Sección 3.ª: Condiciones higiénicas de los edificios), en particular, a los artículos que se transcriben a continuación:

Art. 9.7.18. Dimensiones de los patios de parcela cerrados

1. Patios en viviendas unifamiliares.

a) La dimensión de cualquier lado del patio será igual o superior a H:3, con mínimo de doscientos cincuenta (250) centímetros.

b) Cuando por inexistencia o escasas dimensiones del jardín, el patio constituya el principal espacio abierto de la parcela, su superficie será igual o mayor de doce (12) metros cuadrados.

2. Patios en otras tipologías edificatorias.

a) La dimensión de los patios de parcela cerrados se establece en función del uso de las piezas que abren a ellos, y de la altura H del patio, medido en la forma citada en el artículo 9.7.17. b) El cuadro siguiente determina las distancias mínimas:

USO DEL LOCAL EN RELACION CON LA ALTURA ABSOLUTA (m)

| | | |
|--|-----|------|
| Piezas habitables (excepto cocina) | H:3 | 3,30 |
| Cocina | H:4 | 3,00 |
| Piezas no habitables, escaleras y paramentos ciegos | H:5 | 3,00 |

c) Las dimensiones de los patios interiores podrán reducirse, las correspondientes a un tercio de H (H:3), hasta un cuarto de H (H:4) y las de un cuarto de H (H:4) hasta un quinto de H (H:5), siempre que la superficie de la planta obtenida a partir de las dimensiones básicas del cuadro se incremente, multiplicándola por un coeficiente que se obtendrá como cociente entre la dimensión inicial y la reducida. En ningún caso las dimensiones serán inferiores a las mínimas establecidas de trescientos treinta (330) y trescientos (300) centímetros, respectivamente.

d) Cuando la normativa de la zona se indiquen valores de separación entre paramentos correspondientes a las fracciones un medio de H (H:2) y dos tercios de H (2H:3), podrán reducirse las dimensiones correspondientes a un medio de H (H:2), en la misma forma contemplada en el apartado anterior, y sin alterar la dimensión mínima establecida para el cociente en la norma de la zona.

e) En los patios de planta no rectangular, su forma será tal que permita trazar en su interior una circunferencia de diámetro igual a la dimensión menor entre paramentos opuestos, cuyas luces rectas no podrán ser en ningún caso inferiores a tres (3) metros, manteniéndose para el resto de los paramentos enfrentados las distancias mínimas establecidas en el cuadro. A estos efectos se entiende por luz recta la longitud del segmento perpendicular al paramento exterior medio en el eje hueco considerado, desde dicho paramento hasta el muro o lindero más próximo.

f) Los patios adosados a los linderos con las otras fincas cumplirán las anteriores condiciones, considerándose como paramento frontal el de la linde, aún cuando no estuviera construido, o bien podrá considerarse como patio único mancomunado con el edificio colindante, atendándose a lo establecido en el artículo 9.7.25.

Art. 9.7.19. Dimensiones de los patios ingleses

Los patios ingleses cumplirán las dimensiones de los patios de parcela cerrados. Estarán dotados de cerramientos, barandillas o protecciones adecuadas. No podrán situarse en alineaciones de calle, salvo en el caso de edificios de vivienda unifamiliar.

Art. 9.7.24. Dimensiones de los patios de parcela abiertos

1. Se consideran patios abiertos aquellos cuya relación de forma sea $P < 1,5 f$, siendo P su profundidad, medida desde el plano de fachada, y f el ancho de su embocadura.

2. Para que tengan carácter de patio abierto, el valor de P, en cualquier punto, debe ser mayor o igual a ciento cincuenta (150) centímetros.

3. La embocadura del patio tendrá un ancho mayor de un tercio de la altura H (H:3) con mínimo de seis (6) metros, valor que podrá reducirse en el sentido de la profundidad del patio, hasta un mínimo de un quinto de H (H:5) y tres (3) metros, siempre que ambos testeros sean ciegos.

Art. 9.7.25. Dimensiones de los patios de manzana

La relación entre altura de los edificios y dimensiones de los patios de manzana cumplirá las dimensiones mínimas aplicables a las calles en la normativa de zona.

1. La mancomunidad deberá establecer, constituyéndolo mediante escritura pública, un derecho real de servidumbre sobre los solares o inmuebles, inscrita en el Registro de Propiedad.

2. Esa servidumbre no podrá cancelarse sin autorización del Ayuntamiento ni en tanto subsista alguno de los edificios cuyos patios requieran este complemento para alcanzar la dimensión mínima.

3. Los patios mancomunados podrá separarse en planta baja mediante rejas o cancelas, nunca mediante muros de fábrica.

Artículo 68. ORDENANZA ZONA DEPORTIVA

Condiciones de parcelación: Las parcelas corresponderán al espacio destinado a este fin en el desarrollo del planeamiento.

Dichas parcelas son indivisibles. No obstante, podrán reajustarse sus linderos comunes con otras parcelas dotacionales (GZ-F2 y HS-GS), objeto de cesión a la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el fin de adoptar configuraciones compatibles con la ulterior ejecución de los módulos constructivos que se desarrollen en las mismas.

Condiciones de uso: Incluye los locales o edificios destinados a la práctica, exhibición o enseñanza de ejercicios de cultura física o deportes, con las construcciones necesarias para dicho uso y para los servicios complementarios.

En los espacios libres de la parcela se permitirán jardines, áreas peatonales, paso de vehículos, aparcamientos y zonas de carga y descarga, no admitiéndose el almacenaje ni el depósito de residuos (salvo en los almacenes de contenedores autorizados).

Condiciones de edificación: Se permiten las construcciones necesarias para estos usos, tales como pabellones cubiertos, polideportivos, estadios, piscinas, etc., así como sus instalaciones complementarias. En el plano 04 (parcelario indicativo y retranqueos) se identifican las parcelas resultantes de la ordenación prevista, con los retranqueos que definen el área de movimiento de la edificación. - Retranqueos:

A) A linderos frontales: La línea de fachada o edificación podrá ser coincidente con la alineación exterior, pudiendo exigirse, con la tramitación oportuna, retranqueos, chaflanes, etc., cuando el Ayuntamiento lo estime conveniente en orden a mejorar las condiciones de circulación o estéticas.

B) A linderos laterales y posteriores: La nueva edificación respetará una separación igual o superior a cuatro (4) metros, que podrá reducirse cuando exista acuerdo entre los propietarios de las parcelas colindantes.

- Ocupación máxima: 50%

- Edificabilidad máxima: 0,30 m²/m²

- Altura de la edificación: La requerida por el tipo de instalación, con un máximo de tres (3) plantas y doce (12) metros.

- Separación mínima entre edificios de la parcela: cinco (5) metros.

Condiciones de dominio: Una vez ejecutadas las obras de urbanización, la zona deportiva pasará a propiedad pública.

Condiciones de aparcamiento: El aparcamiento de automóviles deberá ser resuelto en espacios destinados a tal fin en la propia parcela cumpliendo el estándar de 1 plaza/400 m² de parcela, de las cuales, al menos el 3 % se dimensionará para usuarios minusválidos, con un mínimo de una plaza por parcela.

Artículo 69. ORDENANZA EQUIPAMIENTO EDUCATIVO

Condiciones de parcelación: Las parcelas corresponderán al espacio destinado a este fin en el desarrollo del planeamiento.

Dichas parcelas son indivisibles. No obstante, podrán reajustarse sus linderos comunes con parcelas dotacionales (E2-F2, F2-G2 y GS-HS), objeto de cesión a la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el fin de adoptar configuraciones compatibles con la ulterior ejecución de los módulos constructivos que se desarrollen en las mismas.

Condiciones de uso: Incluye los locales o edificios destinados a la formación integral de las personas mediante la función docente, así como otros usos complementarios que contribuyan a los fines previstos.

En los espacios libres de la parcela se permitirán jardines, áreas peatonales, paso de vehículos, aparcamientos y zonas de carga y descarga, no admitiéndose el almacenaje ni el depósito de residuos (salvo en los almacenes de contenedores autorizados).

Condiciones de edificación: Se permiten las construcciones necesarias para estos usos y sus instalaciones complementarias.

En el plano 04 (parcelario indicativo y retranqueos) se identifican las parcelas resultantes de la ordenación prevista, con los retranqueos que definen el área de movimiento de la edificación.

- Retranqueos:

A) A linderos frontales: La línea de fachada o edificación podrá ser coincidente con la alineación exterior, pudiendo exigirse, con la tramitación oportuna, retranqueos, chaflanes, etc. cuando el Ayuntamiento lo estime conveniente en orden a mejorar las condiciones de circulación o estéticas.

B) A linderos laterales y posteriores: La nueva edificación respetará una separación igual o superior a cuatro (4) metros, que podrá reducirse cuando exista acuerdo entre los propietarios de las parcelas colindantes.

- Ocupación máxima: 50%

- Edificabilidad máxima: 0,40 m²/m²

- Altura máxima de edificación: Tres (3) plantas y doce (12) metros. - Separación mínima entre edificios de la parcela: cinco (5) metros.

Condiciones de dominio: Una vez ejecutadas las obras de urbanización, la zona educativa pasará a propiedad pública.

Condiciones de aparcamiento: El aparcamiento de automóviles deberá ser resuelto en espacios destinados a tal fin en la propia parcela cumpliendo el estándar de 1 plaza/400 m² de parcela, de las cuales, al menos el 3 % se dimensionará para usuarios minusválidos, con un mínimo de una plaza por parcela.

Artículo 70. ORDENANZA EQUIPAMIENTO SOCIAL

Condiciones de parcelación: Las parcelas corresponderán al espacio destinado a este fin en el desarrollo del planeamiento.

Condiciones de uso: Alcanza a los locales destinados a usos de tipo cultural, asistencial, sanitario, de Cuerpos de Seguridad, servicios administrativos, restaurantes, bares, oficinas de información y locales de relaciones humanas en general.

En los espacios libres de la parcela se permitirán jardines, áreas peatonales, paso de vehículos, aparcamientos y zonas de carga y descarga, no admitiéndose el almacenaje ni el depósito de residuos (salvo en los almacenes de contenedores autorizados).

Condiciones de edificación: Se permiten las construcciones necesarias para estos usos y sus instalaciones complementarias.

En el plano 04 (parcelario indicativo y retranqueos) se identifican las parcelas resultantes de la ordenación prevista, con los retranqueos que definen el área de movimiento de la edificación.

- Retranqueos: Las líneas de fachada o edificación podrán coincidir con las alineaciones exteriores de las parcelas, pudiendo exigirse, con la tramitación oportuna, retranqueos, chaflanes, plantas bajas diáfanos, cuando el Ayuntamiento lo estime conveniente en orden a mejorar las condiciones de circulación o estéticas. En los linderos laterales y posteriores, la nueva edificación respetará una separación igual o superior a cuatro (4) metros, que podrá reducirse cuando exista acuerdo entre los propietarios de las parcelas colindantes.

- Ocupación máxima: 100%

- Edificabilidades máximas:

1,40 m²/m² en la parcela A4

2,03 m²/m² en la parcela A5

1,80 m²/m² en la parcela B5

- Alturas máximas:

Seis (6) plantas en la parcela A5

Cuatro (4) plantas en las parcelas B5 y A4

Condiciones de dominio: Una vez ejecutadas las obras de urbanización, la zona de Equipamiento Social pasará a propiedad pública.

En el caso de la parcela A4, en su lindero común con la A2 se establece una servidumbre de acceso para caso de incendio en una franja de cinco (5) metros de anchura contigua a dicho testero.

Condiciones de aparcamiento: Mínimo 1 plaza/400 m² construidos, permitido en el interior de las parcelas. De estas plazas al menos el 3 % se dimensionará para usuarios minusválidos, con un mínimo de una por parcela.

Artículo 73. ORDENANZA ZONA RESIDENCIAL
1. EDIFICACIÓN EN MANZANA CERRADA

Ámbito de aplicación: La presente ordenanza será de aplicación para las parcelas D5 y E5.

Condiciones de uso: El uso característico es el residencial. Serán usos compatibles: oficinas, comercial, pequeño taller, etc., en planta baja.

Habrà de destinarse para equipamiento comercial - bien en edificio independiente, bien en planta baja-, compartido con el residencial, como dotación del Plan Parcial, un mínimo de:

500 m² construidos en la parcela D5

300 m² construidos en la parcela E5

En los espacios libres de la parcela se permitirán jardines, áreas peatonales, paso de vehículos, aparcamientos y zonas de carga y descarga, no admitiéndose el almacenaje ni el depósito de residuos (salvo en los almacenes de contenedores autorizados).

Condiciones de parcelación:

- Superficie mínima de parcela: ciento diez (110) metros cuadrados.

- Lindero frontal mínimo: cinco (5) metros.

- Forma de la parcela: Aue permita inscribir en ella un círculo de cinco (5) metros de diámetro.

Condiciones de edificación:

En el plano 04 (parcelario indicativo y retranqueos) se identifican las parcelas resultantes de la ordenación prevista, con los retranqueos que definen el área de movimiento de la edificación.

- Retranqueos: Las líneas de fachada o edificación podrán coincidir con las alineaciones exteriores de las parcelas, pudiendo exigirse, con la tramitación oportuna, retranqueos, chaflanes, plantas bajas diáfanos, cuando el Ayuntamiento lo estime conveniente en orden a mejorar las condiciones de circulación o estéticas. En los linderos laterales y posteriores, la nueva edificación respetará una separación igual o superior a cuatro (4) metros, que podrá reducirse cuando exista acuerdo entre los propietarios de las parcelas colindantes.

- Ocupación máxima: 75%

- Edificabilidades máximas:

3,55 m²/m² en la parcela D5

3,56 m²/m² en la parcela E5

- Altura máxima: nueve (9) plantas

Condiciones de dominio: Una vez ejecutadas las obras de urbanización, esta zona residencial será considerada de dominio privado.

Condiciones de aparcamiento: 1 plaza/150 m² construidos, como mínimo, permitido en el interior de las parcelas. De éstas, al menos el 3 % se dimensionará para usuarios minusválidos (mínimo: 1 plaza/parcela).

Para las condiciones de volumen, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de

Ceuta (Título Undécimo. Capítulo 1. Condiciones Particulares de la Zona 1: Edificación en Manzana Cerrada).

2. EDIFICACIÓN EN BLOQUE ABIERTO

Ámbito de aplicación: La presente ordenanza será de aplicación para las parcelas A1, B1, A2, B2, C2, D2, B4 y C5.

Condiciones de uso: El uso característico es el residencial. Serán usos compatibles: oficinas, comercial, pequeño taller, etc., en planta baja.

Habrà de destinarse para equipamiento comercial -bien en edificio independiente, bien en planta baja-, compartido con el residencial, como dotación del Plan Parcial, un mínimo de:

750 m² construidos en la parcela A2

1.500 m² construidos en la parcela B2

750 m² construidos en la parcela D2

2.500 m² construidos en la parcela B4

1.700 m² construidos en la parcela C5

En los espacios libres de la parcela se permitirán jardines, áreas peatonales, paso de vehículos, aparcamientos y zonas de carga y descarga, no admitiéndose el almacenaje ni el depósito de residuos (salvo en los almacenes de contenedores autorizados).

Condiciones de parcelación:

- Superficie mínima de parcela: %Trescientos (300) metros cuadrados.

- Lindero frontal mínimo: Quince (15) metros.

- Forma de la parcela: Aue permita inscribir en ella un círculo de quince (15) metros de diámetro.

Condiciones de edificación:

En el plano 04 (parcelario indicativo y retranqueos) se identifican las parcelas resultantes de la ordenación prevista, con los retranqueos que definen el área de movimiento de la edificación.

- Retranqueos: Las líneas de fachada o edificación podrán coincidir con las alineaciones exteriores de las parcelas, pudiendo exigirse, con la tramitación oportuna, retranqueos, chaflanes, plantas bajas diáfanos, cuando el Ayuntamiento lo estime conveniente en orden a mejorar las condiciones de circulación o estéticas. En los linderos laterales y posteriores, la nueva edificación respetará una separación igual o superior a cuatro (4) metros, que podrá reducirse cuando exista acuerdo entre los propietarios de las parcelas colindantes.

- Ocupación máxima: 75% en todas las parcelas

- Edificabilidades máximas:

1,82 m²/m² en la parcela A1

3,10 m²/m² en la parcela B1

2,15 m²/m² en la parcela A2

2,10 m²/m² en las parcelas B2 y D2

1,25 m²/m² en la parcela C2

1,45 m²/m² en la parcela B4

1,52 m²/m² en la parcela C5

- Alturas máximas:

Siete (7) plantas en las parcelas A2 y D2

Seis (6) plantas en las parcelas A1, B1 y B2

Cinco (5) plantas en las parcelas B4, C2 y C5

- Rasantes: Serán las señaladas en planos de proyecto (7A y 7B.- Red viaria. Trazado) por las cotas y pendientes.

Condiciones de dominio: Una vez ejecutadas las obras de urbanización, esta zona residencial será considerada de dominio privado.

Condiciones de aparcamiento: 1 plaza/100 m2 contruidos, como mínimo, permitido en el interior de las parcelas A1, B1, A2, B2, C2, D2 y B4, y 1 plaza/150 m2 contruidos en la parcela C5. De ellas, al menos el 3 % se dimensionará para usuarios minusválidos (mínimo: 1 plaza/parcela).

Para las condiciones de volumen, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ceuta (Título Undécimo. Capítulo 2. Condiciones Particulares de la Zona 2: Edificación en Bloque Abierto).

3. EDIFICACIÓN EN HILERA

Ámbito de aplicación: La presente ordenanza será de aplicación para la parcela C4.

Condiciones de uso: El uso característico es el residencial. Serán usos compatibles: oficinas, comercial, pequeño taller, etc., en planta baja.

En los espacios libres de la parcela se permitirán jardines, áreas peatonales, paso de vehículos, aparcamientos y zonas de carga y descarga, no admitiéndose el almacenaje ni el depósito de residuos (salvo en los almacenes de contenedores autorizados).

Condiciones de parcelación:

- Superficie mínima de parcela: Cincuenta (50) metros cuadrados.

- Lindero frontal mínimo: Cuatro y medio (4,50) metros.

- Forma de la parcela: Que permita inscribir en ella un círculo de cinco (5) metros de diámetro.

Condiciones de edificación:

En el plano 04 (parcelario indicativo y retranqueos) se identifican las parcelas resultantes de la ordenación prevista, con los retranqueos que definen el área de movimiento de la edificación.

- Retranqueos: En la zona afectada por la servidumbre de costas, la construcción y uso, de producirse, habrá de cumplir lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Las líneas de fachada o edificación podrán coincidir con las alineaciones exteriores de las parcelas, pudiendo exigirse, con la tramitación oportuna, retranqueos, chaflanes, plantas bajas diáfanos, cuando el Ayuntamiento lo estime conveniente en orden a mejorar las condiciones de circulación o estéticas.

En los linderos laterales y posteriores, la nueva edificación respetará una separación igual o superior a cuatro (4) metros, que podrá reducirse cuando exista acuerdo entre los propietarios de las parcelas colindantes.

- Ocupación máxima: 75% en ambas parcelas (consideradas en su conjunto y computada bajo y sobre rasante).

- Edificabilidades máximas:

0,53 m2/m2 en la parcela C4

-Altura máxima: Tres (3) plantas

Condiciones de dominio: Una vez ejecutadas las obras de urbanización, esta zona residencial será considerada de dominio privado.

Condiciones de aparcamiento: 1 plaza/100 m2 contruidos, como mínimo, permitido en el interior de las parcelas. De ellas, al menos el 3 % se dimensionará para usuarios minusválidos (mínimo: 1 plaza/parcela).

Condiciones complementarias: Para las condiciones de volumen y estéticas se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General (Título Undécimo, Capítulo 3. Condiciones Particulares de la Zona 3: Edificación en Hilera).

2.5. ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO, SERVIDUMBRE Y POLICÍA (100 m, a ambas márgenes del cauce)

Obligación de solicitar la pertinente autorización a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, como requisito previo para la realización de todas las actuaciones que pretendan desarrollarse en las zonas de Dominio Público, Servidumbre y Policía (100 m, a ambas márgenes del cauce), previstas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, con la aportación de los documentos, que para cada caso exija el vigente reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Ceuta, 22 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaria General de 15-07-09 (BOCCE n.º 4.862, de 21-07-09).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.789.- No siendo posible practicar la notificación a D. Francisco Javier Catarecha Guzman, en relación al expediente sancionador n.º 05/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 9 de septiembre de 2009, la Viceconsejera de Calidad Ambiental ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Francisco Javier Catarecha Guzmán presenta recurso de reposición contra Resolución de la Viceconsejera de Calidad Ambiental, de fecha 30-03-2009 por la que se le sanciona con multa de 2.000 euros por infracción grave de la Ley de Montes.

En los antecedentes de hecho de la Resolución recurrida consta:

La Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta (Patrulla Rural Motorizada) denuncia a D. FRANCISCO JAVIER CATARECHA GUZMAN con DNI 45109775J. por circular con un ciclomotor por lugar no autorizado, roturando el terreno, todo tipo de vegetación y las raíces de los árboles, facilitando con su acción la erosión del terreno al destruir la cubierta vegetal, en la zona de las inmediaciones del área de Aranguren (campo exterior de la Ciudad), paraje conocido como Los Helechos, el día 4 de octubre de 2008 a las 16:55 horas.

Se adjunta al oficio documentación fotográfica del lugar donde acaecieron los hechos así como del ciclomotor utilizado por el denunciado.

Consta en el expediente informe técnico del Biólogo de OBIMASA de fecha 14 de enero de 2008, relativo a la infracción y su clasificación entre otras cuestiones.

Con fecha seis de febrero de dos mil nueve (06-02-2009) La Viceconsejera de Calidad Ambiental, dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre dispone que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en el plazo de 1 mes.

El recurso de reposición ha sido presentado en tiempo y forma.

2.º.- El agente que formuló la denuncia por parte de la Comandancia de la Guardia Civil en Ceuta (Patrulla Rural Motorizada), ante lo alegado por el recurrente, en escrito de fecha 29-06-2009, señala que «por error involuntario de la patrulla hizo constar en la denuncia la roturación del terreno y destrucción de la cubierta vegetal», añadiendo desconocer los daños ocasionados.

El informe emitido por los Técnicos de OBIMASA se señala que «en el lugar exacto donde acaecieron los hechos denunciados se observa una rodera o banda de rodadura, de aproximadamente entre 80-120 cm. de anchura y una longitud mínima de unos 150m., donde ha desaparecido en su practica totalidad la vegetación (suelo mineral) y que recorre el terreno aludido siguiendo curvas de nivel». Añade que este sendero ha sido fuertemente erosionado y eliminada su vegetación por parte de la acción de motocicletas.

Además el lugar donde se llevo a cabo el hecho denunciado se sitúa en suelo clasificado como «no urbanizable con protección ecológica», según el vigente Plan General de Ordenación Urbana. Asimismo la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de 12 de marzo de 2002 prohíbe entre otros, la circulación motorizada campo a través por sendas (caminos rurales no asfaltados de anchura igual o inferior a dos metros).

3.º.- De lo manifestado por la Guardia Civil se derivaría una modificación en la clasificación de la infracción cometida, pasando de infracción grave a infracción leve (la tipificada en el art. 68.3.a) de la Ley de Montes, «las infracciones tipificadas en los párrafos a) a n) del artículo anterior, cuando los hechos constitutivos de la infracción no hayan causado daños al monte o cuando, haciendo daño, el plazo para su reparación o restauración no exceda de seis meses».

4.º.- El art. 67.k) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que se considere infracción administrativa «el transito o la permanencia en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa en tal sentido»

5.º.- La Resolución del Consejero de Medio Ambiente de 12 de marzo de 2002, que regula el transito motorizado por montes de Ceuta, prohíbe la circulación motorizada campo a través por sendas, por cortafuegos y por cauces secos de arroyos.

6.º.- El art. 68.3.a) considera infracciones leves «las infracciones tipificadas en los párrafos a) a n) del artículo anterior, cuando los hechos constitutivos de la infracción no hayan causado daños al monte o cuando, habiendo daño, el plazo para su reparación o restauración no exceda de 6 meses».

7.º.- El art. 74. A) de la Ley de Montes sanciona esta infracción con multa de 100 a 1.000 euros.

8.º.- La Ilma. Sra Viceconsejera de Calidad Ambiental ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Decreto de fecha 21-06-2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se acepta el recurso presentado por D. Francisco Javier Catarecha Guzmán en lo referente a la clasificación de la infracción cometida.

2.º.- Se sanciona a D. Francisco Javier Catarecha Guzmán con multa de 1.000,00 euros por la comisión de la infracción tipificada en el art. 67.K de la Ley de Montes, en concordancia con el art. 68.3 a) del mismo texto legal.

Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA VICECONSEJERA.- Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- LA SECRETARIA GENERAL .- M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.790.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en calle TENIENTE CORONEL GAUTIER, Número 33, a instancia de D.ª JOSEFA VISO ORTIGOSA, DNI/TR 45073728F, teléfono 638870241.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERÍA

Ceuta, a 15 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 04/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOCCE n.º4.865 de 21 de julio de 2.009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.791.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en calle MARTÍN MORENO, número 11, a instancia de D.NAHER ABDEL-LAH MARZOK, DNI/TR 45082929P.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: OBRADOR.

Ceuta, a 19 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 04/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOCCE Nº4.865 de 21 de Julio de 2.009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.794.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 13 de Octubre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla

| N.º Exp. | Nombre Conductor | D.N.I. | F. Infracción | Importe | Código Infr. |
|----------|--------------------------------|-----------|---------------|---------|--------------|
| 273548 | ABDELKADER AMNAD ZOHRA | 45084425D | 23 6 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 275306 | ABDESELAM AHMED AIXA | 45091048P | 30 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1K |
| 274860 | ABDESELAM HAMED HAMIDO | 45075198M | 17 7 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 273463 | ABDESELAM HASSAN SUMAIA | 45103892H | 19 6 2009 | 150,00 | CIR 791 1A |
| 273417 | ABDESELAM HASSAN SUMAIA | 45103892H | 19 6 2009 | 300,00 | CIR 912 2 |
| 274430 | ABDESELAM MOHAMED FATIMA | 45085290T | 10 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1K |
| 274839 | ABSELAM AHMED HUTMAN | 45084972G | 22 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1K |
| 274658 | AHMED AYAD NORDIN | 45087815H | 14 7 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 275581 | AHMED ELRABET BRAHIM | 45095142P | 10 8 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 273292 | AHMED HAMU MUSTAFA | 45079571P | 15 6 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 274452 | AHMED LAHACEN ABDELKADER | 45081375H | 10 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 274459 | AHMED MOHAMED HUCHMAN | 45089001P | 10 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 274501 | AHMED MOHAMED SAMIA | 45098442L | 10 7 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 272807 | AHMED MOHAMED SAMIA | 45098442L | 6 6 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 274948 | AHMED MOHAMED SUMAYA | 45101947M | 13 7 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 274863 | AHMED MOHAMED SUMAYA | 45101947M | 19 7 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 274881 | AMAR ABDEL-LAH ABDESELAM | 45083430A | 17 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 274582 | AMAR ABDERRAHAMAN MOHAMED NAB. | 45091394D | 15 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 274556 | AMAR ABDERRAHAMAN MOHAMED NAB. | 45091394D | 13 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 274584 | AMAR ABDERRAHAMAN MOHAMED NAB. | 45091394D | 13 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 274869 | ANSEDE BENZO JOSE LUIS | 45064015T | 21 7 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 274670 | AROSTEGUI RUIZ JUAN LUIS | 05220748R | 14 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 274437 | AZZOUZ MOHAMED LATIFA | 45085735P | 11 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 274878 | BARRANCO DEL MORAL JOSE | 45057054P | 14 7 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 273004 | BECERRA BLASCO SERAFIN | 45090412Q | 15 6 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 274783 | BENITEZ QUERO ANAMARIA | 45068970X | 19 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 274810 | BERMUDEZ MENA JUAN MANUEL | 45106788Q | 22 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 275091 | BODAS ORTIGOSA M. ANGELES | 45070289H | 24 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 274653 | CAJAL RIVAS DAVID | 45091018R | 15 7 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 274648 | CAJAL TORO MANUEL ANGEL | 45056033E | 15 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1J |
| 275667 | CAPARROS RODRIGUEZ ROMAN | 45112237Z | 12 8 2009 | 300,00 | CIR 912 2 |
| 274905 | CERNADAS MARQUEZ FCO. JAVIER | 45112781Y | 13 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 275676 | CHAIB BOUFOUS HOSSAIN | 45105860P | 11 8 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 275176 | CHAVES MUÑOZ CRISTOBAL | 24739860W | 21 7 2009 | 150,00 | CIR 942 2B |
| 273784 | CONDE AGUILERA MIGUEL ANGEL | 74821968R | 1 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1K |
| 274677 | CORRALES AGUIRRE JOSE | 31154296Z | 15 7 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 274827 | CORREDERA MARTINEZ ANAMARIA | 45063655P | 18 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1K |
| 275841 | CORREDERA MARTINEZ ANAMARIA | 45063655P | 23 8 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 275745 | CUESTA ABDESSELAN KARIMA | 72397582E | 19 8 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 274611 | DADI AMAR AUIXA | 45059946W | 15 7 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 275474 | DEANTON LOPEZ RAFAEL Y OT. | 45044036P | 3 8 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 274898 | DEL SANTOS GARCIA AFRICA | 38548206E | 21 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 274496 | DEL SANTOS GARCIA AFRICA | 38548206E | 7 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 274387 | DEL SANTOS GARCIA AFRICA | 38548206E | 8 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 274633 | DEL SANTOS GARCIA AFRICA | 38548206E | 14 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 274989 | DIAZ BURGOS JUAN | 24818873X | 20 7 2009 | 150,00 | CIR 942 2B |
| 275177 | DOMINGUEZ MARTIN JUAN ANTONIO | 45071577H | 17 7 2009 | 150,00 | CIR 942 2B |
| 274890 | ELFAOUAL ELAKID AHMED | X1014521Z | 17 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 274571 | ELHADI ABSELAM MALIKA | 45270188R | 15 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |

| N.º Exp. | Nombre Conductor | D.N.I. | F. Infracción | Importe | Código Infr. |
|----------|---------------------------------|-----------|---------------|---------|--------------|
| 274390 | ELHICHOU AHMED HISAM | 45101138R | 7 7 2009 | 60,00 | CIR 121 5 1A |
| 274792 | EZZIRARI HANAN | X3179043Y | 20 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 275831 | FERNANDEZ ALBARCA DIEGO | 45055917K | 17 8 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 275007 | FERNANDEZ IZQUIERDO CARLOS | 45080772J | 16 7 2009 | 60,00 | CIR 155 1A |
| 274848 | FLORES MARTINEZ M.NATIVIDAD | 03422145K | 20 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1K |
| 275107 | GARCIA IBAÑEZ RAFAEL | 45097338L | 23 7 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 275098 | GARCIA RIOS JOSEANTONIO | 45079195T | 22 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274916 | GHRIOUI MOHANDLAARBNAJAT | 45102542W | 20 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274934 | GOMEZ CANICIO JULIO CESAR | 45078307D | 20 7 2009 | 150,00 | CIR 18 2 2D |
| 274828 | GOMEZ LOPEZ LUIS | 45065677Y | 18 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1K |
| 275118 | GONZALEZ CARNERO JOSEFA | 45026820L | 23 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274632 | GONZALEZ CARNERO JOSEFA | 45026820L | 14 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274862 | GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO | 45071115Q | 19 7 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 274565 | GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO | 45046315X | 13 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274493 | GUERRERO MORILLA JORGE SALVAD | 45086096R | 8 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274384 | GUERRERO MORILLA JORGE SALVAD | 45086096R | 8 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274610 | HAMIDO MOHAMED AICHA | 45087504Y | 15 7 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 274963 | HASSAN AHMED WHASIMA | 45118117Y | 20 7 2009 | 70,00 | CIR 152 2B |
| 274814 | HEREDIA HERNANDEZ MOISES | 45103071W | 20 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 275101 | HEREDIA VARGAS CRISTOBAL J. | 45107079P | 26 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 275121 | HERNANDEZ GONZALEZ IRMA CARIDAD | X6901862E | 13 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274559 | HOSSAIN ABDESELAM ABSELAM | 45093930S | 3 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 275891 | HOSSAIN MOHAMED KARIM | 45092933F | 16 8 2009 | 60,00 | CIR 110 1 1A |
| 274465 | HOSSAIN MOHAMED MALIKA | 45084157V | 10 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274570 | IBAÑEZ DUARTE MARAJOSE | 45103997P | 15 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 275170 | JAEN DELGADO MANUEL | 42982483Z | 23 7 2009 | 90,00 | CIR 154 2A |
| 275059 | JIMENEZ CRISTOBAL ROGELIO | 45106246A | 26 6 2009 | 30,00 | CIR 93 |
| 274906 | JURADO DIAZ JOSE MIGUEL | 45073595N | 9 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274629 | JURADO VALLE ROSAMATILDE | 45079213H | 14 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 275063 | LEON BETEGON ESPERANZA | 45107426X | 29 6 2009 | 30,00 | CIR 93 |
| 274482 | LOPEZ AYALA DIEGO | 45091862V | 10 7 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 273670 | LOPEZ GONZALEZ ANTONIO | 45056343X | 27 6 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 275077 | LOPEZ TERRIZA JORGE | 45112196L | 24 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274884 | MARTIN PEREZ CHRISTIAN | 45112219L | 17 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274797 | MARTINEZ RAMIREZ ANGEL RAFAEL | 45071187L | 20 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 275140 | MARTINEZ VIDAL MARIAMAR | 45090498X | 25 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1K |
| 275075 | MIZZIAN ALARCON ABSELAN | 45095816S | 23 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274597 | MOHAMED ABDEL-LAH MOHAMED LAAR | 45086810W | 14 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1K |
| 274885 | MOHAMED ABDEL-LAH SOHAD | 45097637L | 16 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274996 | MOHAMED ABDELKADER REDUAN | 45090797X | 20 7 2009 | 150,00 | CIR 118 1 2A |
| 275702 | MOHAMED HADDAD FATIMA | 45093822E | 14 8 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 273842 | MOHAMED MESAUD HASSAN | 45102149T | 11 6 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274650 | MOHAMED MOHAMED MOHAMED | 45080569V | 14 7 2009 | 150,00 | CIR 94 2 1I |
| 275137 | MONTERO FAJARDO JESUS | 45082015Z | 24 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1K |
| 275086 | MONTERO GOMEZ MANUEL | 30952074P | 23 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 275540 | MUELA AGUILERA FERNANDOL. | 45063791Y | 28 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 275081 | OUIA ABDESELAM YUSRA | 45088790G | 22 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274628 | OUIA ABDESELAM YUSRA | 45088790G | 9 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274811 | PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE | 45112777W | 21 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274517 | PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE | 45112777W | 11 7 2009 | 90,00 | CIR 154 2A |
| 274788 | PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE | 45112777W | 17 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274959 | PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE | 45112777W | 16 7 2009 | 70,00 | CIR 152 2B |
| 274624 | PEREIRO ALONSO MANUEL ANGEL | 45700714J | 9 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 275693 | PEREZ BLANCA MARIA CARMEN | 45060435P | 13 8 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274473 | PESQUEROS COBREROS MIGUEL ANGEL | 45067877K | 9 7 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 274847 | PRAT COBO JORGE | 45049854F | 21 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1K |
| 274578 | RAMOS LOPEZ IVAN | 45101237P | 10 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274857 | RENALES SINAUSIA JOSELUIS | 19787488J | 16 7 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 274561 | RODRIGUEZ CANTARERO LUIS | 45106793K | 10 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274789 | RODRIGUEZ CANTARERO LUIS | 45106793K | 21 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 275122 | RODRIGUEZ CANTARERO LUIS | 45106793K | 24 7 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 275807 | RODRIGUEZ MARTINEZ ANA | 45067633F | 11 8 2009 | 150,00 | CIR 94 2 1I |
| 275650 | ROMAN MANZANARES VANESA | 45103404J | 11 8 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |

| N.º Exp. | Nombre Conductor | D.N.I. | F. Infracción | Importe | Código Infr. |
|----------|-------------------------------|-----------|---------------|---------|--------------|
| 274712 | RUIZ DIAZ ALBERTO | 45104786S | 14 7 2009 | 60,00 | CIR 121 5 1A |
| 275093 | SANCHEZ LANGA JAVIER | 17446843D | 23 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 274853 | SANCHEZ LANGA JAVIER | 17446843D | 15 7 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 274986 | SANCHEZ LOPEZ DIEGO DAVID | 45111275H | 22 7 2009 | 150,00 | CIR 942 2B |
| 274489 | SANCHEZ MATEO DIEGO | 45084030M | 10 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 274520 | SANCHEZ TOST ESTHER | 45114019W | 10 7 2009 | 150,00 | CIR 942 2B |
| 274558 | SAPIÑA DELA TORRE ANGEL | 45060184X | 3 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 275060 | SOLANA SOMARRIBA MARIA CARMEN | 13649913B | 26 6 2009 | 30,00 | CIR 93 |
| 274710 | SOSA DE HARO FRANCISCO | 45069732J | 10 7 2009 | 60,00 | CIR 2 1 1A |
| 274942 | TAHAR MIMUN ALI | 45095080S | 16 7 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 274543 | TOHARIAS MARTINEZ JOSE | 52080733Q | 10 7 2009 | 60,00 | CIR 922 1A |
| 273282 | TROYANO BITTAN JUAN | 45057306F | 21 6 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 274910 | TROYANO BITTAN JUAN | 45057306F | 17 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 274644 | VALLE MANCILLA MANUEL | 45089882S | 15 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1J |
| 275168 | VARGAS CRESPO M. CONCEPCION | 45086845Z | 23 7 2009 | 90,00 | CIR 154 2A |
| 274831 | VAZQUEZ OROZCO ANTONIO | 45057194X | 17 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1K |
| 275172 | VILLATORO LACHICA JUAN CARLOS | 45104721L | 22 7 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 275092 | VIRUEL MORENO FCO. JAVIER | 45066777W | 24 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 275132 | YAALA KAOUTAR | X7350712G | 27 7 2009 | 90,00 | CIR 942 1K |
| 274990 | YAALA KAOUTAR | X7350712G | 17 6 2009 | 300,00 | CIR 912 2 |

2.795.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Ceuta, 13 de Octubre de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla

| N.º Exp. | Nombre Conductor | D.N.I. | F. Infracción | Importe | Código Infr. |
|----------|--------------------------------|-----------|---------------|---------|--------------|
| 270796 | ABDEL-LAH ABDESELAM IKRAM | 45105266N | 27 4 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 270634 | ABDEL-LAH MOHAMED YBRAHIM | 45080846H | 22 4 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 265883 | ABDELKADER BENYAYA MOHAMED | 45092533K | 5 2 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 270978 | ABDELKADER MADANI MOHAMED | 45078891H | 17 4 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 274406 | ABDELKRIM AHMED DUAS ABDESELAM | 99001618G | 4 6 2009 | 150,00 | CIR 118 1 2A |
| 270363 | ABDELMALIK MOHAMED NORDIN | 45091557B | 24 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 273081 | ABDERRAHAMAN ABDESELAM MUNIR | 45115924K | 12 6 2009 | 150,00 | CIR 118 1 2A |
| 267909 | ABDERRAHAMAN MOHAMED HANAN | 45102588W | 26 2 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 268604 | ABDERRAHAMAN MOHAMED HANAN | 45102588W | 13 3 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 272858 | ABDERRAHAMAN MOHAMED MOHAMED | 45091058M | 10 6 2009 | 150,00 | CIR 117 1 2A |
| 265896 | ABDESELAM AHMED SAID | 45100983F | 4 2 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 271403 | ABDESELAM HAMED MOHAMED | 45074940T | 6 5 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 272385 | ABDESELAM MOHAMED MUSTAFA | 45104598B | 12 5 2009 | 150,00 | CIR 118 1 2A |
| 265699 | ABDESELAM MOHAMED SAID | 45078048A | 1 2 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 266550 | ABDESELAM MOHAMED SAID | 45078048A | 20 2 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 270297 | ABSELAM AMAR ARAYA | 45111560G | 16 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1K |
| 270339 | ABSELAM AMAR ARAYA | 45111560G | 16 4 2009 | 150,00 | CIR 912 1 |
| 270918 | ACEMSA | A11950417 | 28 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 272305 | ACEMSA | A11950417 | 27 5 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 270511 | AGUILAR DOMINGUEZ JOSE LUIS | 45114763X | 20 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 270602 | AHMED ABDESELAM-D. AHMED | 45084432Q | 22 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |

| N.º Exp. | Nombre Conductor | D.N.I. | F. Infracción | Importe | Código Infr. |
|----------|--------------------------------|-----------|---------------|---------|--------------|
| 267677 | AHMED AYAD NORDIN | 45087815H | 2 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 267947 | AHMED EL RABET BRAHIM | 45095142P | 3 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 270709 | AHMED EL RABET BRAHIM | 45095142P | 20 4 2009 | 150,00 | CIR 1062 1C |
| 271887 | AHMED EL RABET BRAHIM | 45095142P | 9 5 2009 | 150,00 | CIR 191 2A |
| 271990 | AHMED EL RABET BRAHIM | 45095142P | 25 5 2009 | 90,00 | CIR 942 1J |
| 274761 | AHMED EL RABET BRAHIM | 45095142P | 23 7 2009 | 300,00 | CIR 3 1 2B |
| 270222 | AHMED LAHSEN BILAL | 45077980G | 13 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1K |
| 273427 | AHMED MOHAMED TARIK | 45096078R | 18 6 2009 | 150,00 | CIR 912 1 |
| 267934 | AHMED MOHAMED-BEN.RAHMA | 45083938M | 3 3 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 272406 | AHMED NAINON MOHAMED | 45095639 | 1 6 2009 | 150,00 | CIR 1181 2A |
| 268275 | AL-LAL AHMED MOHAMED | 45104280S | 7 3 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 269295 | ALAOUI EL IDRISI NOUREDDIN | X9369204Q | 27 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 268831 | ALFONSIN MACIAS RAFAEL | 77532719H | 16 3 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 269556 | ALI MOHAMED ABDELNASSER | 45118454K | 30 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 269896 | ALMACENES AHMED HADDU SL | B11965662 | 6 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 272678 | AMAR AHMED MAHOAED AZID | 45078016 | 6 6 2009 | 60,00 | CIR 2 1 1A |
| 274250 | AMAR AHMED MOHAMED AZIZ | 45078016 | 4 7 2009 | 150,00 | CIR 1171 2A |
| 268900 | ARANA RUEDA ANTONIO JOSE | 45068447Q | 19 3 2009 | 90,00 | CIR 154 2A |
| 269296 | BACHIR MOHAMED-LAR.ABSELAM | 45110675Q | 27 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 269046 | BALLESTEROS CAZORLA FCO.JAVIER | 45113804V | 19 3 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 268605 | BENAISA HOSSAIN ACHUCHA | 45083591A | 14 3 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 274399 | BENAIXA YILUL ABDELILAL | 45091178T | 10 6 2009 | 150,00 | CIR 1171 2A |
| 272785 | BESELHAN EL MASSARO FADUA | 45091608Q | 8 6 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 269150 | BLANCH BEJARANO GLORIA | 45479330G | 25 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 269621 | BLANCH BEJARANO GLORIA | 45479330G | 2 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 272844 | BLANCO MOYANO JOAQUIN FCO. | 45116178E | 10 6 2009 | 150,00 | CIR 1181 2C |
| 267772 | BOULAYCH AOUATIF | X7464026C | 4 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 267496 | BUCHAIB MOHAMED NUBNA | 45081362M | 24 2 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 274238 | BUSELAM MOHAD MORAD | 45087111 | 5 7 2009 | 150,00 | CIR 1181 2A |
| 270230 | CABAÑAS FERNANDEZ ANTONIO | 52340241S | 14 4 2009 | 90,00 | CIR 154 2A |
| 268472 | CABEZON DOMINGUEZ JORGE CARLOS | 45103009D | 10 3 2009 | 60,00 | CIR 69 1A |
| 269090 | CALVACHE MOHAMED JOSE LUIS | 45112891R | 22 3 2009 | 150,00 | CIR 1181 2A |
| 269952 | CAMBELO JIMENEZ JORGE | 45070785P | 28 3 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 270980 | CAMPOS MARQUEZ FCO.MIGUEL | 45088425F | 29 4 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 269687 | CAPOTE YALBA CEUTASL | B11960671 | 1 4 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 267183 | CARRETO JAIME YONATAN | 45105082N | 15 2 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 268918 | CEÑAL MUÑOZ SERGIO | 45111582A | 21 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 272267 | CEALFESL | B11958410 | 28 5 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 270129 | CHAVERNAS BUSTAMANTE SANTIAGO | 26463135W | 13 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 269766 | CHICON RODAS JUAN JOSE | 45094924C | 3 2 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 273540 | CONTRERAS HIDALGO SANDRA | 45104086M | 18 6 2009 | 90,00 | CIR 942 1J |
| 267709 | CORTES SUANEZ MINMACULADA | 45066104L | 3 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 271827 | CUBERO VALLE SONIA | 45085016W | 20 5 2009 | 90,00 | CIR 942 1K |
| 268923 | CUENCA-ROMER JIMENEZ FEDERICO | 45070254Y | 22 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 266939 | CUESTA BORREGO ALFONSO | 45069982X | 15 2 2009 | 150,00 | CIR 942 2B |
| 272613 | DEANA HERRERO DESIDERIO | 11387783T | 6 6 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 274379 | DE LA CRUZ PEREZ JESUS | 45068802A | 9 7 2009 | 150,00 | CIR 1171 2A |
| 274723 | DE LA PEÑA SERRANO DAFNE | 45118635H | 8 6 2009 | 150,00 | CIR 191 2A |
| 274045 | DE OLIVEIRA CASTILLO JAVIER | 45103740G | 4 7 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 274186 | DE OLIVEIRA CASTILLO JAVIER | 45103740G | 6 7 2009 | 150,00 | CIR 3 1 2C |
| 268959 | DIAZ PALENZUELA LOURDES | 45105042H | 16 3 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 272834 | DRIS DAMRI DRIS | 45102189V | 11 6 2009 | 150,00 | CIR 1181 2C |
| 274222 | DRIS DAMRI DRIS | 45102189V | 2 7 2009 | 150,00 | CIR 1181 2C |
| 269121 | DRIS DANNY DRIS | 45102189 | 20 3 2009 | 150,00 | CIR 1181 2A |
| 272903 | DURAN COMINO FCO.DAMIAN | 45115143K | 19 5 2009 | 150,00 | CIR 1181 2A |
| 273350 | DURAN NAVARRO FABIO | 75153328T | 18 6 2009 | 150,00 | CIR 1181 2A |
| 273240 | ELBAHRAQUI CHAKIB | X2664233M | 16 6 2009 | 90,00 | CIR 942 1K |
| 269650 | ELHADDAD ALI HOSAIN | 45099972P | 1 4 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 269748 | ELHICHON ABDERRAMAN KAMAL | 45099562N | 4 4 2009 | 90,00 | CIR 154 2A |
| 267600 | ELHICHOU ABDERRAHAMAN KAMAL | 45099562N | 16 2 2009 | 70,00 | CIR 152 2A |
| 269747 | ELHICHOU ABDERRAHAMAN KAMAL | 45099562N | 1 4 2009 | 90,00 | CIR 154 2A |
| 271208 | ELHICHOU ABDERRAHAMAN KAMAL | 45099562N | 6 5 2009 | 150,00 | CIR 1181 2A |
| 272273 | ELHICHOU ABDERRAHAMAN KAMAL | 45099562N | 31 5 2009 | 150,00 | CIR 1181 2A |

| N.º Exp. | Nombre Conductor | D.N.I. | F. Infracción | Importe | Código Infr. |
|----------|------------------------------------|-----------|---------------|---------|--------------|
| 270331 | ELMECHKOURIKARKAB MOHAMED | 05412468Q | 16 4 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 272491 | ENFEDDAL MOHAMED NABIL | 45098907R | 2 6 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 272116 | ERRADI MOHAMED HICHAN | 45093528 | 21 5 2009 | 150,00 | CIR 118 1 2A |
| 270922 | ESPINOSA LOBATO JUAN CARLOS | 45077762Q | 28 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 268387 | GARCIA CEPERO JOSEFA | 45068264V | 9 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 267030 | GARCIA CUADRADO ANTONIO | 00805196N | 16 2 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 270940 | GARCIA FERNANDEZ JOAQUIN | 75440778L | 28 4 2009 | 70,00 | CIR 152 2B |
| 268960 | GARCIA MORAN JOSELUIS | 11047799W | 16 3 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 269598 | GARCIA RIOS JOSE ANTONIO | 45079195T | 2 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 271698 | GARCIA SUAREZ AGUSTIN | 45088826V | 16 5 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 272803 | GARCIA VILLANUEVA MANUEL | 45088471F | 10 6 2009 | 90,00 | CIR 154 2A |
| 273591 | GARCIA DEL RIO AGUILAR DANIEL | 45117313 | 25 6 2009 | 150,00 | CIR 118 1 2C |
| 274697 | GOMEZ GUERRA SERGIO | 45112096B | 19 5 2009 | 90,00 | CIR 154 2A |
| 271147 | GOMEZ RUIZ ENRIQUE | 45081490H | 2 5 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 267490 | GOMEZ SERRA VERONICA | 45063721M | 24 2 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 270335 | GONZALEZ FERNANDEZ SERGIO | 45095558X | 15 4 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 270309 | GONZALEZ LACRY ARTURO | 45066127L | 15 4 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 268510 | GONZALEZ MARIN M. ANGELES | 45070383C | 14 3 2009 | 120,00 | CIR 65 1 2B |
| 269545 | GONZALEZ SIERRA FCO. JAVIER | 45117692H | 30 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 270387 | GONZALEZ SIERRA FCO. JAVIER | 45117692H | 10 4 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 272664 | GUERRERO TALAYA SALVADOR | 45068881J | 12 6 2009 | 150,00 | CIR 118 1 2A |
| 269460 | HAFEIMOTOR ESPAÑA SL | B51017960 | 25 3 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 273101 | HAMADI ALI IBRAHIM | 45097950X | 30 5 2009 | 450,00 | CIR 41 1 3A |
| 269002 | HAMADI HAMED ABSELAM | 45059976D | 10 3 2009 | 450,00 | CIR 3 1 2A |
| 270267 | HAMADI HAMED ABSELAM | 45059976D | 16 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 270537 | HAMADI MOHAMED HAMED | 45066350N | 22 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 274737 | HAMDAN CHAIB RACHID | 45109221 | 11 7 2009 | 150,00 | CIR 117 1 2A |
| 272492 | HAMED MIZZIAN MOHAMED | 45099270L | 2 6 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 267256 | HEREDIA PEREZ JOSE MIGUEL | 45117256E | 20 2 2009 | 300,00 | CIR 3 1 2B |
| 267370 | HEREDIA PEREZ JOSE MIGUEL | 45117256E | 20 2 2009 | 150,00 | CIR 143 1 2A |
| 267582 | HEREDIA PEREZ JOSE MIGUEL | 45117256 | 20 2 2009 | 150,00 | VEH 18 1 1B |
| 271792 | HERMANOS GONZALEZ SL | B51008035 | 21 5 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 273353 | HICHO ULAD YASSIN | 45097068W | 18 6 2009 | 150,00 | CIR 118 1 2A |
| 273439 | HICHO ULAD YASSIN | 45097068W | 20 6 2009 | 450,00 | CIR 3 1 2A |
| 270664 | HORMIGONES YARIDOS DE CEUTA SL | B11957982 | 20 4 2009 | 150,00 | CIR 91 2 1 |
| 269305 | HOSSAIN HAMED NAYUA | 45092778J | 27 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 268903 | ISMOSA 2002 SL | B51009553 | 19 3 2009 | 70,00 | CIR 152 2A |
| 272458 | JIMENA OROZ JOSE MIGUEL | 45094122T | 1 6 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 268841 | JIMENEZ FERNANDEZ RAMON | 45056154M | 18 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1J |
| 269022 | JIMENEZ FERNANDEZ RAMON | 45056154M | 23 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 272801 | JIMENEZ MARTIN ANA MARIA | 46611059 | 10 6 2009 | 90,00 | CIR 154 2A |
| 268715 | JIMENEZ MILLANES MARIA CARMEN | 45077436N | 17 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1K |
| 269593 | JULIA TRILLO MARIA CARMEN | 45069870J | 1 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 271775 | JULIA TRILLO MARIA CARMEN | 45069870J | 11 5 2009 | 150,00 | CIR 942 2B |
| 273989 | LACHMI MOHAMED MOHAMED | 45094261R | 29 6 2009 | 150,00 | CIR 19 1 2A |
| 274203 | LAHSSIKA HASSAN | X1586670S | 3 7 2009 | 150,00 | CIR 146 1 1A |
| 270423 | LAYASI TAIEB RIDUAN | 45082332D | 17 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1K |
| 272447 | LAZARO RAMOS MARIA PILAR | 19393777Q | 4 6 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 273381 | LAZARO RAMOS MARIA PILAR | 19393777Q | 8 6 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 270872 | LEON BETEGON ESPERANZA | 45107426X | 22 4 2009 | 30,00 | CIR 93 |
| 271367 | LEON BETEGON ESPERANZA | 45107426X | 6 5 2008 | 30,00 | CIR 93 |
| 268825 | LOPEZ GARCIA JUAN MANUEL | 45082280A | 3 3 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 272251 | LUIS DEL SANTOS ERMINDO | 45063600E | 28 5 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 269516 | MABSOUT OMAR OUMKALTOUM | 45114107K | 6 2 2009 | 150,00 | CIR 942 2B |
| 271139 | MACIAS LOZANO JAVIER | 45098281L | 2 5 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 269465 | MARQUEZY ASOC. OCIO Y HOSTELER. SL | B11958691 | 28 3 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 268876 | MARTIN PATO JOSE ENRIQUE | 45106955E | 17 3 2009 | 150,00 | CIR 942 2B |
| 270921 | MARTINEZ CEPERO JUAN ANTONIO | 45066740B | 28 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 269411 | MASFRIO REFRIGERAC. Y CALEFAC. SL | B51007953 | 27 3 2009 | 90,00 | CIR 154 2A |
| 270143 | MATEO CARAVACA DAVID | 45095792Z | 12 4 2009 | 150,00 | CIR 942 2B |
| 267718 | MEDINILLA RODRIGUEZ VICTORIA | 45070523E | 4 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 268616 | MEHDI BELAID MUSA | 45080192P | 14 3 2009 | 90,00 | CIR 154 2A |
| 264430 | MIMUN SALAH NISRIN | 45093836J | 17 1 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |

| N.º Exp. | Nombre Conductor | D.N.I. | F. Infracción | Importe | Código Infr. |
|----------|------------------------------|-----------|---------------|---------|--------------|
| 274396 | MIRALLES MORENO FCO.JAVIER | 45110216V | 21 6 2009 | 150,00 | CIR 78 1 1B |
| 267492 | MOHAMED ABDEL-LAH ABDEL-LAH | 45095255Y | 24 2 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 272596 | MOHAMED ABDELKADER REDUAN | 45090797X | 10 6 2009 | 150,00 | CIR 118 1 2A |
| 269156 | MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED | 45104098V | 13 3 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 269873 | MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED | 45098857C | 22 3 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 270616 | MOHAMED AHMED ABDELASIS | 45082414E | 22 4 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1J |
| 266398 | MOHAMED AHMED FATIMASOHOR | 45103667T | 9 2 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 274254 | MOHAMED AHMED HOSNI | X3552488T | 2 7 2009 | 150,00 | CIR 117 1 2A |
| 270934 | MOHAMED AHMED SOHORA | 45089008S | 26 2 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 269906 | MOHAMED ALI FATIMA | 45092428P | 6 4 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 268175 | MOHAMED ALI MOHAMED | 45099041C | 4 3 2009 | 150,00 | CIR 94 2 1I |
| 269941 | MOHAMED ALI MOHAMED | 45099041C | 7 4 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 270302 | MOHAMED ARGAS MUSTAFA | 45084121G | 15 4 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1K |
| 268029 | MOHAMED BOUGHAR SAMIRA | 45103344E | 7 3 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 274189 | MOHAMED BUSEHLAM MORAD | 45087111 | 5 7 2009 | 450,00 | CIR 3 1 2A |
| 269581 | MOHAMED DRIS MOHAMED | 45080096G | 1 4 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 271640 | MOHAMED HADDU OMAR | 45083418Z | 21 5 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 269925 | MOHAMED HAMED LLAMAL | 45073371H | 13 4 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 268177 | MOHAMED HAMED MUFAH | 45079665X | 4 3 2009 | 150,00 | CIR 94 2 1I |
| 270380 | MOHAMED HOSSAIN MOHAMED BILA | 45118063K | 7 4 2009 | 90,00 | CIR 167 2A |
| 268603 | MOHAMED KASSEN MOHAMED | 45083507B | 13 3 2009 | 150,00 | CIR 94 2 1I |
| 275715 | MOHAMED LAARBI YAMEL | 45280401W | 10 8 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 273056 | MOHAMED LAHASEN NORDIN | 45082584 | 7 6 2009 | 150,00 | CIR 117 1 2A |
| 272130 | MOHAMED MACHRAOUI MOHAMED | 45095162M | 14 5 2009 | 150,00 | CIR 118 1 2A |
| 269131 | MOHAMED MAIMON MOHAMED | 45095639 | 20 3 2009 | 150,00 | CIR 118 1 2C |
| 273360 | MOHAMED MAIMON ZACARIAS | 45101961 | 19 6 2009 | 150,00 | CIR 118 1 2A |
| 274411 | MOHAMED MAIMON ZACARIAS | 45101961 | 16 6 2009 | 150,00 | CIR 118 1 2C |
| 274342 | MOHAMED MOHAMED ABSELAM | 45107264D | 8 7 2009 | 150,00 | CIR 118 1 2C |
| 269387 | MOHAMED MOHAMED AMINA | 45085698V | 26 3 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1K |
| 270827 | MOHAMED MOHAMED HANAN | 45089881Z | 27 4 2009 | 150,00 | CIR 94 2 2B |
| 266901 | MOHAMED MOHAMED MOHAMED | 45080569V | 21 2 2009 | 150,00 | CIR 94 2 2B |
| 268068 | MOHAMED MOHAMED MOHAMED | 45079467L | 6 3 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 270262 | MOHAMED MOHAMED-LAY.BATUL | 45083882H | 16 4 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 268394 | MOHAMED MUSA ERHIMO | 45081318F | 9 3 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1J |
| 270075 | MOHAMED SUFIAN AMAR MUSTAFA | 45116946P | 12 4 2009 | 450,00 | CIR 3 1 2A |
| 274221 | MOHAND EL MORABET MOHAMED | 45109250V | 2 7 2009 | 150,00 | CIR 118 1 2C |
| 268178 | MOLINA FABIOS NICOLAS | 45099438A | 4 3 2009 | 150,00 | CIR 94 2 1I |
| 268169 | MORANT BEJAR ANTONIO | 45082294V | 6 3 2009 | 150,00 | CIR 94 2 1I |
| 270974 | MORENO GUTIERREZ MOISES | 43771384S | 29 4 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 268443 | MORILLA OCAÑA JESUS DAVID | 45104984Y | 2 3 2009 | 90,00 | CIR 154 2A |
| 268868 | MORILLA OCAÑA JESUS DAVID | 45104984Y | 17 3 2009 | 90,00 | CIR 154 2A |
| 269715 | MRHASSI ABDELLILLAH | X3108724K | 4 4 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 270546 | MUÑOZ AMAR YOSRA | 45103684V | 22 4 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 271644 | MUÑOZ AMAR YOSRA | 45103684V | 20 5 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 268972 | MUÑOZ PEREZ AMBROSIO | 45041100Q | 20 3 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1J |
| 269324 | MUR VERA JUAN CARLOS | 45073769W | 28 3 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 273954 | MUSTAFA AHMED SAID | 45103005M | 1 7 2009 | 150,00 | CIR 117 1 2A |
| 268154 | MUSTAFA AL-LAL JANAN | 45094072L | 4 3 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 268031 | NALI YOUSSEF | X3138365S | 6 3 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 273332 | NAVARRO GARCIA ADRIAN | 45114730T | 3 6 2009 | 150,00 | CIR 118 1 2C |
| 271105 | NAWAL ELKHARRAZ TAHAR | 30261337F | 17 4 2009 | 90,00 | CIR 167 2A |
| 268185 | ORDUÑA TORO JESUS | 45088572Q | 4 3 2009 | 70,00 | CIR 152 2B |
| 268355 | ORDUÑA TORO JESUS | 45088572Q | 12 3 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 273949 | ORTEGA PEREZ DANIEL | 45079425T | 29 6 2009 | 150,00 | CIR 117 1 2A |
| 269065 | OUGUIDER ADIL | X4040337L | 19 3 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 272468 | PAREDES SANCHEZ LORENA | 47857368A | 3 6 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 268869 | PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE | 45112777W | 18 3 2009 | 90,00 | CIR 154 2A |
| 270281 | PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE | 45112777W | 15 4 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 270717 | PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE | 45112777W | 23 4 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |
| 270955 | PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE | 45112777W | 28 4 2009 | 90,00 | CIR 154 2A |
| 271103 | PEREZ MATEO OSCAR | 45103427J | 30 4 2009 | 150,00 | CIR 79 1 1A |
| 269746 | PEREZ ROMERO MANUELA | 45020019A | 31 3 2009 | 90,00 | CIR 154 2A |
| 270445 | PILAR GARCIA CLEMENTINA | 45096903K | 17 4 2009 | 90,00 | CIR 94 2 1D |

| N.º Exp. | Nombre Conductor | D.N.I. | F. Infracción | Importe | Código Infr. |
|----------|---------------------------------|-----------|---------------|---------|--------------|
| 267714 | POZO CASTILLO M. VICTORIA | 45111961Z | 3 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 268183 | POZO CASTILLO M. VICTORIA | 45111961Z | 3 3 2009 | 70,00 | CIR 152 2B |
| 270861 | RAHEM MUSTAPHA | X7723648H | 16 2 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 270862 | RAHEM MUSTAPHA | X7723648H | 19 2 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 270863 | RAHEM MUSTAPHA | X7723648H | 20 2 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 270864 | RAHEM MUSTAPHA | X7723648H | 25 2 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 268168 | RAMIREZ SANCHEZ CESAR | 45076282P | 6 3 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 270573 | RODRIGUEZ BERMUDEZ JOSE MARIA | 45095314L | 22 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 269707 | RODRIGUEZ MARTIN JOSELUIS | 45051039L | 2 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 270454 | RODRIGUEZ MARTINEZ ANA | 45067633F | 17 4 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 268269 | ROLDAN IRIBARREN JOSE IGNACIO | 23780547L | 7 3 2009 | 150,00 | CIR 117 1 2A |
| 270981 | RUBBINO NICOLO | X1992422R | 27 4 2009 | 60,00 | CIR 171 1A |
| 267126 | RUBIO MARTIN RAFAEL ANGEL | 45064951Q | 25 2 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 268299 | RUIZ CANO JUAN ENRIQUE | 45086597L | 11 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1K |
| 270234 | SAEZ JIMENEZ JOAQUIN | 00609053J | 15 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 267187 | SALGUERO GONZALEZ GUILLERMO | 31701179A | 11 2 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 270116 | SANCHEZ JIMENEZ ANAM. | 45064351Z | 13 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 270117 | SANCHEZ JIMENEZ ANAM. | 45064351Z | 13 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 271607 | SANCHEZ MUÑOZ M. VICTORIA | 45077716Q | 15 5 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 269030 | SANJUAN GONZALEZ IVAN | 45105659Z | 20 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 269533 | SANJUAN GONZALEZ IVAN | 45105659Z | 19 3 2009 | 30,00 | CIR 93 |
| 269538 | SANJUAN GONZALEZ IVAN | 45105659Z | 24 3 2009 | 30,00 | CIR 93 |
| 266205 | SANTIAGO HERNANDEZ JOSE | 45101532G | 2 2 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 273798 | SARRIA RUIZ RUBEN | 45111020Q | 25 6 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 268632 | SEGLAR TOMEU ANTONIO | 45067350T | 10 3 2009 | 150,00 | CIR 143 1 2A |
| 272575 | SERRAN LAZARO EDUARDO | 45094030T | 6 6 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 268147 | SERVICIO Y MANTENIM. DE CEUTASL | B11966181 | 6 3 2009 | 150,00 | CIR 182 2D |
| 269617 | SIERRA CORTES JOSE | 45061184K | 3 4 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 266904 | SOLER GARCIA CARLOS ISIDR | 06987185S | 20 2 2009 | 150,00 | CIR 942 2B |
| 272307 | SOSA JIMENEZ FCO. MIGUEL | 45095448S | 29 5 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 273079 | SOTO RODRIGUEZ DANIEL | 45115020Z | 12 6 2009 | 150,00 | CIR 118 1 2A |
| 269140 | TAMI HAMED MOHAMED | 45088778S | 20 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 268867 | TORRES VERA RAFAEL | 45066499T | 17 3 2009 | 90,00 | CIR 154 2A |
| 269681 | TRAVERSO ROMINGUERA JOSE FCO. | 45064526M | 27 3 2009 | 150,00 | CIR 942 1I |
| 266599 | TROYANO BITTAN JUAN | 45057306F | 17 2 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 267408 | TROYANO BITTAN JUAN | 45057306F | 13 2 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |
| 273448 | VAZQUEZ TADJALLI MIRIAN | 45108701C | 15 6 2009 | 60,00 | CIR 121 5 1A |
| 272838 | VERGARA RIVAS MARIA ISABEL | 45119761V | 9 6 2009 | 150,00 | CIR 118 1 2C |
| 272010 | ZAIDI ABDESELAM MOHAMED | 45105829T | 20 5 2009 | 30,00 | CIR 93 |
| 268993 | 1 SIGLO DE ENSEÑANZASL | B51021764 | 20 3 2009 | 90,00 | CIR 942 1D |

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.796.- El Ilmo. Sr. D. Javier Ángel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21 de junio de 2007, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día 3 de octubre de 2009 el plazo de reclamaciones a la lista provisional para tomar parte en la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.824 de 10 de marzo de 2009, para la provisión de nueve plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición libre, del cupo destinado a personas discapacitadas, se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21 de junio de 2007, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del DNI, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En la misma resolución la Viceconsejería de Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de nueve plazas de Auxiliar Administrativo mediante el sistema de oposición destinadas a personas con discapacidad:

ADMITIDOS

| DNI | APELLIDO 1.º | APELLIDO 2.º | NOMBRE |
|-----------|--------------|---------------------|---------------|
| 45090517Y | ABDEL LAH | BAKUR | WISAN |
| 45088621L | ABDELAH | TAHAR | MOHAMED |
| 45078379N | ABDESELAM | LAHASEN | MUSTAFA |
| 45076870K | ABSESLAM | MOJTAR | AUICHA |
| 45087372N | AHMED | ABDERRAHAMAN KAHLUN | KARIMA |
| 45079161N | AHUMADA | LOZANO | ALEJANDRA |
| 31826673D | ALADRO | ONETO | ROSA MARIA |
| 45100799F | ALBA | VEGA | ANGEL RAFAEL |
| 45073209V | ALCARAZ | VILLAR | M CRISTINA |
| 45067636X | ALVAREZ | SANCHEZ | ANTONIO |
| 45084974Y | AMAR | LAARBI | MOHAMED |
| 45077239E | ANSEDE | BENZO | M DEL ROSARIO |
| 45092470G | AOMAR | DADI | KARIMA |
| 45075579H | ARRABAL | SANCHEZ | M TERESA |
| 52865408T | ARREBOLA | CASTILLO | PEDRO |
| 24882785M | AZUAGA | JIMENEZ | M DOLORES |
| 45101900G | BARRANCO | ALVAREZ | ARANZAZU |
| 45086742A | BARRIENTOS | SANCHEZ | GEMA AFRICA |
| 45066017R | BECERRA | CONSTANTINO | IGNACIO |
| 45078586N | BECERRA | CONSTANTINO | NURIA |
| 45077069N | BEL | BLANCA | GEMA |
| 45066434G | BENEDITO | GARCÍA | M DEL PILAR |
| 45097966A | BENEROSO | RODRIGUEZ | ANA MARIA |
| 34047590T | BENÍTEZ | UTRERA | ISABEL |
| 45110797T | BENITO | MARTÍNEZ | VIRGINIA |
| 45075864G | BERNAL | GARCÍA DE LA TORRE | RAMON |
| 45090907M | BIONDI | BARRANCO | ALEJANDRO |
| 45073285R | BLANCO | SUAREZ | FRANCISCA |
| 45064437P | BUNUAR | KADDUR HAMED | YAMILA |
| 45105721F | BUTRON | BERMÚDEZ | LIDIA |
| 24261664E | CALVO | NAVAS | JOSE ANGEL |
| 45092208H | CAMPOS | SABALETE | ISABEL MARIA |
| 45107868S | CANDELA | BERROCAL | FEDERICO |
| 45101798V | CANDELA | BERROCAL | ROSA MARIA |
| 39382745Y | CASTAÑEDA | HIDALGO | DAMIAN |
| 32074876L | COBOS | RODRIGUEZ | ANDRES |
| 45069950R | CONDE | QUERO | JOSE ANTONIO |
| 45074823K | CORZO | MUÑOZ | ROSA |
| 45094361D | DE LA CRUZ | OBISPO | ADELA |
| 45108188J | DE LA RUBIA | UCERO | PEDRO JOSE |
| 45606483T | DEL MORAL | LEON | TERESA |
| 45120588Q | DIAZ | CAMPANON | MIGUEL |
| 34264276A | DIAZ | RODRIGUEZ | FERNANDO |
| 45094414Q | DRIS | ABDEL-LAH | HUDA |
| 75874514K | ESGUIN | TRIGO | INMACULADA |

| DNI | APELLIDO 1.º | APELLIDO 2.º | NOMBRE |
|-----------|--------------------|--------------|------------------|
| 45095578F | ESPINOSA | MARTIN | JOSE LUIS |
| 31818233X | FERRER | LOPEZ | DOLORES |
| 45080626M | GALEOTE | PALOMINO | MANUELA |
| 32879184F | GAONA | CAJAS | DAVID |
| 45077457X | GARCIA | COPIN | BASILIO |
| 45078105Z | GARCIA | CORTES | MARIA |
| 45115053R | GARCIA | FUENTES | JUAN MANUEL |
| 45067715C | GARCIA | MIRALLA | ANTONIO |
| 45081868M | GARCIA | NAVAS | ANGEL JERONIMO |
| 45084770D | GARCIA | PAJARES | JUAN MANUEL |
| 45087232Y | GARCIA | RIVERO | EVA MARIA |
| 45085781P | GARCIA DE LA TORRE | BARROSO | MIRIAM |
| 45071499D | GOMEZ | PRO | M JESUS |
| 45074769J | GOMEZ | RAMBLA | ELISABETH |
| 45072904B | GONZALEZ | BARCELO | JESUS MARIA |
| 45106488S | GONZALEZ | VAZQUEZ | ANTONIO JOSE |
| 45067612D | GUERRA | MESAURI | CRISTINA |
| 45057781E | GUTIERREZ | MARTINEZ | ANA MARIA |
| 00666646Z | HERNANDEZ | ALVAREZ | JUAN CARLOS |
| 45097350P | HIDALGO | ESPINOSA | RAQUEL |
| 45076513D | HIDALGO | GALAN | ENCARNACION |
| 45098985X | HOYOS | ROMERO | JOSE MARIA |
| 45111587P | HOYOS | ROMERO | VANESA |
| 45095081Q | JAMU | DADI | SARAYAD |
| 45080870L | JIMÉNEZ | CAMPOS | MIGUEL FRANCISCO |
| 21462552X | JIMÉNEZ | LOZANO | EMILIA MARIA |
| 45108341M | JIMÉNEZ | SANTIAGO | GEMA MARIA |
| 45107565B | JURADO | RIVERA | INMACULADA |
| 45088346C | LAHSEN | IEDDER | FATIMA SOHORA |
| 45075730P | LEO | GOMEZ | M NIEVES |
| 45039653Q | LOMBARDERO | GOMEZ | CAREN MARIA |
| 45092928W | LOPEZ | AGUILERA | ANA MARIA |
| 45078454H | LOPEZ | ESCUADERO | LEONOR |
| 45065520X | LOPEZ | LEÓN | MARIA |
| 45076681Q | LOPEZ | NICOLÁS | ENRIQUE |
| 45066402H | LOPEZ | ROCHER | M CARMEN |
| 45068444J | MACIAS | BENÍTEZ | PILAR |
| 45103167Y | MACIAS | LOZANO | JUAN PABLO |
| 45079166V | MARTINEZ | CAPARROS | M LUISA |
| 45085620P | MARTINEZ | VADILLO | LORENA |
| 45060864T | MATA | CÁCERES | ISABEL |
| 45078726Z | MAURICIO | LOBILLO | M DEL MAR |
| 45099658Q | MERINO | PELÁEZ | ANA MARIA |
| 45077886W | MIJE | BURGUILLO | NATIVIDAD |
| 45101192D | MOHAMED | ABDESELAM | SHAQUIR |
| 45080852R | MOHAMED | CHAIB | YAMILA |
| 45089927Z | MOHAMED | EL IRMANI | HUZMAN |
| 45077873N | MONTERO | RODRIGUEZ | BENIGNO RAFAEL |
| 45096147R | MORA | SILVA | JOSE RAMON |
| 45091388A | MORON | VILLANUEVA | MERCEDES |
| 45099648Y | MOYA | JIMENEZ | RAQUEL |
| 45102449R | MUÑOZ | ESPINOSA | MANUEL JESUS |
| 45069924K | NAVAS | ROSANO | FRANCISCO JAVIER |
| 45082190M | NUÑEZ | DIAZ | CARLOS |
| 45089443J | ORDOÑEZ | MARQUEZ | VICTOR MANUEL |
| 45077296X | ORTA | MARQUEZ | CONCEPCION |
| 45089783P | PALENZUELA | PALENZUELA | ANA BELEN |
| 45071584W | PAREJA | SANCHEZ | ROSA |
| 45102231J | PAVON | SEGUNDO | ANTONIO |
| 74680102E | PAYES | GÓMEZ | ROCIO |
| 45097496Q | PERALBO | RODRIGUEZ | M TERESA |
| 74629310Z | PEREZ | CABALLERO | LIDYA |
| 45073046S | PEREZ | CORRAL | MERCEDES |
| 45106875B | PEREZ | FERNANDEZ | EDUARDO |

| DNI | APELLIDO 1.º | APELLIDO 2.º | NOMBRE |
|-----------|-----------------|--------------|-----------------|
| 45100048S | PEREZ | RUIZ | NATIVIDAD |
| 45109338J | PINO | ORTIZ | SUSANA |
| 45073292P | RAMOS | RODRIGUEZ | M DE LAS NIEVES |
| 45097633S | REY | CAPEL | DAVID |
| 45098257H | RIVERA | MARROCO | JESUS ANTONIO |
| 45065229H | RODRIGUEZ | CABRERA | FERNANDO |
| 45084780L | ROMAN | BARBANCHO | M DEL PILAR |
| 45108656K | ROMAN | CALZADA | SANDRA |
| 45082434L | ROMERO | GUERRERO | ALEJANDRO |
| 45069319Z | RUIZ | VILLANUA | ALONSO |
| 45068811N | RUIZ DEL PORTAL | MORENTE | MANUEL |
| 45116564V | SACALUGA | LARA | ALVARO |
| 04532039G | SAIZ | BONILLA | TRINIDAD |
| 45109644C | SALAS | HEREDIA | ANTONIO |
| 45072535J | SAN MARTIN | JIMENEZ | PEDRO ENRIQUE |
| 45061999P | SANCHEZ | BERNAL | ANA MARIA |
| 03892775W | SANCHEZ | CARRASCO | ROSA MARIA |
| 45100189H | SANCHEZ | DUARTE | IVAN MANUEL |
| 45086335X | SANCHEZ | ESCARCENA | RAQUEL |
| 45116431E | SÁNCHEZ | MARTÍ | LAURA |
| 45104540E | SÁNCHEZ | PONCE | RAQUEL |
| 45114512N | SÁNCHEZ | RUIZ | JESÚS |
| 45089361T | SOTO | RODRÍGUEZ | DIEGO FERNANDO |
| 45068814S | SOTOMAYOR | BENÍTEZ | ROSARIO |
| 45104491L | TAHAR | MULAY | HAYAT |
| 45080651F | TOLEDO | CASTILLO | M ENCARNACIÓN |
| 45100404A | TOLEDO | CORTÉS | MONTSERRAT |
| 45110359E | TORO | TOLEDO | MARINA |
| 45105159C | TORRES | FERNÁNDEZ | M ANGELA |
| 45103914V | VALLADARES | SEPÚLVEDA | OSCAR |
| 45072952J | VASHDEN | LALWANI | LAJU |
| 74888065L | VÁZQUEZ | BERNAL | MOISÉS |
| 45106093B | VEGA | SEGLAR | MANUEL JESUS |
| 45112495L | VILCHEZ | JIMÉNEZ | MARIO |

EXCLUIDOS

| DNI | APELLIDO 1.º | APELLIDO 2.º | NOMBRE | CAUSA |
|-----------|--------------|--------------|------------|--------------------------|
| 45291173X | MOHAMED | HAMMU | ABDERRAHIM | SOLICITUD FUERA DE PLAZO |

El tribunal calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Enrique García Crespo.

Suplente: D.ª Susana García Martín.

Secretario:

Titular: D.ª M.ª José Expósito González.

Suplente: D. Damián García Miranda.

Vocales:

Titulares: D. Diego López García.

D.^a M. del Valle Guerrero Orduña.

D.^a Mercedes Galera Díaz

D. José Mata Terrón.

D. Agustín Chaves López

D. Antonio Noguera López.

Suplentes: D.^a Josefa Burgos Lati.

D. Jose Antonio Sánchez Gil.

D. Jose Arche Hernández

D. Juan Carlos Pérez Ortega.

D. Ángel Ruiz García.

D. Jose Manuel Villegas Caballero.

Dicho tribunal se reunirá el próximo día 29 de octubre de 2009, a las 10:00 horas, en la sala de la rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos.

Ceuta, 23 de octubre de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.797.- Una vez aprobado, por el Consejo de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2009, el cuarto expediente de modificación consistente en: Crédito extraordinario financiado con el Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación presupuestaria del año 2008, aprobada por Decreto de la Presidencia de fecha 15 de julio de 2009 por importe de 1.000.000 euros.

Se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004.

Ceuta, a 23 de octubre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F, EL CONSEJERO DE HACIENDA.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

| | |
|---------------------------|-------------------------|
| - Ejemplar | 2,10 € |
| - Suscripción anual | 87,40 € |
| - Anuncios y publicidad: | |
| 1 plana | 51,65 € por publicación |
| 1/2 plana | 25,80 € por publicación |
| 1/4 plana | 13,05 € por publicación |
| 1/8 plana | 7,10 € por publicación |
| Por cada línea | 0,60 € por publicación |

